

## RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

# Actualización de póliza

Madrid, 27 de agosto de 2025

Estimado cliente:

Es un placer ponerme en contacto con usted para facilitarle la documentación que actualiza el contenido de la póliza 01311294, contratada con nosotros.

En el caso de que tuviera una *Copia para la Aseguradora*, es imprescindible que nos la envíe firmada en el sobre respuesta adjunto, para formalizar de esta forma la actualización de su contrato.

Aprovechamos para recordarle que en nuestro afán por ofrecerle el mejor servicio, ponemos a su disposición nuestra amplia gama de seguros, que puede dar respuesta a muchas de sus necesidades.

Gracias por su confianza.

Reciba un cordial saludo.



Juan Miguel Estallo  
DIRECTOR GENERAL

Siempre a su servicio

lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Información sobre su póliza ..... 902108040

TELÉFONOS COMPAÑÍA

Atención al cliente ..... 902 011 111

E-CLIENTE

Opere en Internet de forma cómoda y sencilla con nuestro servicio e-cliente, dese de alta hoy mismo en nuestra web [www.caser.es/ecliente/acceso](http://www.caser.es/ecliente/acceso)

CONSELLERIA EDUCACION, UNIVERSIDADES Y EMPLEO  
AVD CAMPANAR 32  
46015 VALENCIA  
VALENCIA

372400000

00012569



SVGGNR/2025/56786880/1

Nº de póliza  
01311294



ER 1350/2010  
Prestación de los servicios de suscripción y emisión de seguros para la pequeña y mediana empresa, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil altos cargos, seguro decenal de daños a la edificación y seguros de responsabilidad civil general



# Seguro de Responsabilidad Civil General

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. – CASER

España CIF: A28013050 | N° de clave de la entidad en la DGSFP: C0031

**caser**  
Grupo Helvetia

Producto: Responsabilidad Civil

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro protege el patrimonio del Asegurado, ya que, garantizamos la Responsabilidad Civil extracontractual del mismo, como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros, por hechos que tengan relación directa y deriven del riesgo asegurado.



¿Qué se asegura?

- ü Este seguro protege el patrimonio del Asegurado, ya que, garantizamos la Responsabilidad Civil extracontractual del mismo, como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros, por hechos que tengan relación directa y deriven del riesgo asegurado.
- ü El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que dé lugar la Responsabilidad Civil del al Asegurado por hechos ocurridos durante el desarrollo normal de su actividad.
- ü La defensa del Asegurado en procedimientos civiles o penales como consecuencia de reclamaciones de Responsabilidad Civil derivada de hechos garantizados por este seguro.
- ü El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes a la prestación cubierta por el contrato, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su Responsabilidad Civil.
- ü Las indemnizaciones que los trabajadores del Asegurado, o sus beneficiarios, le puedan reclamar como consecuencia de un accidente laboral por alguna responsabilidad en que hubiera incurrido el Asegurado, siempre que esté contratada la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal.
- ü Los daños que los productos elaborados o comercializados por el Asegurado ocasionen a terceros tras su entrega, siempre que esté contratada la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos.
- ü Los daños que las obras o trabajos realizados por el Asegurado puedan ocasionar a terceros después de su terminación y entrega, siempre que esté contratada la cobertura de Responsabilidad Civil por Trabajos realizados.
- ü Las indemnizaciones que puedan reclamar al Asegurado por daños personales que sufran los empleados de sus contratistas o subcontratistas o los que estos se puedan causar entre sí, siempre que esté contratada la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada.
- ü Daños causados al propietario de las instalaciones o locales alquilados por el Asegurado para el desarrollo de su actividad, siempre que esté contratada la cobertura de Responsabilidad Civil Locativa.
- ü Daños que el Asegurado ocasione a terceros por contaminación accidental a causa de un suceso que se origine en sus instalaciones o durante el desarrollo de su actividad, siempre que esté contratada la cobertura de Contaminación Accidental.



¿Qué no está asegurado?

- X Los hechos de los que el Asegurado hubiera tenido conocimiento en el momento de contratar el seguro.
- X Actos delictivos o dolosos imputables al Asegurado.
- X Los daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado.
- X Los daños a bienes o personas sobre los que está trabajando el Asegurado.
- X Los daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- X Perjuicios patrimoniales causados a terceros que no sean consecuencia de un previo daño personal o material cubierto en el contrato.
- X Reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del Asegurado que sobrepasen la responsabilidad civil legal.
- X Los daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, o por vibraciones o ruidos, así como por daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- X La Responsabilidad Civil del Asegurado que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- X El pago de multas o sanciones o las consecuencias de su impago, sean de carácter administrativo o penal.
- X La propiedad, tenencia o utilización de vehículos a motor, sujetos a la Legislación en materia de Uso y Circulación de Vehículos a Motor.
- X Los daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas o que requieran autorización especial.
- X Los daños por hechos de guerra civil o internacional, actos de terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- X La Responsabilidad Civil Decenal prevista en los artículos 1.909 y 1.591 del Código Civil español y 17 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, o de cualquier otra disposición legal al respecto.
- X Reclamaciones como consecuencia de la asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.
- X Las responsabilidades civiles de Administradores, Consejeros y Directivos que regula la Ley de Sociedades Anónimas (R.D.L. 1.564/89 de 22 de diciembre) y disposiciones análogas o que la desarrollen.
- X Reclamaciones por responsabilidad medioambiental basada, directa o indirectamente, en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

La parte de indemnización que el asegurado asume en concepto de franquicia establecida en el contrato.



Ú CASER atenderá los daños y/o pérdidas cubiertas por este contrato, hasta el límite

máximo de la Suma Asegurada en cada caso y para cada riesgo. Esta cifra se fija en función

de la declaración efectuada por el contratante sobre las circunstancias del riesgo que pretende asegurar. Esta información se recogerá en el Contrato de Seguro.



¿Dónde estoy cubierto?

En Unión Europea, salvo que se disponga lo contrario en el contrato.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Al comienzo de contrato

Declarar todas las circunstancias que puedan afectar al riesgo que quiero asegurar, firmar el contrato, efectuar el pago del precio estipulado.

Durante la vigencia

Comunicar a CASER, tan pronto como sea posible, cualquier modificación que se produzca en el riesgo asegurado, y el daño, accidente o pérdida sufrida, en un plazo máximo de siete días.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y en la forma que se haya señalado en el contrato (domiciliación bancaria, tarjeta). Si el contrato se renueva a la anualidad siguiente, en la fecha de inicio de la renovación.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza a las 00,00h de la fecha de inicio del contrato y termina a las 24,00h en la fecha de su finalización. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas si así lo contempla el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Escribiendo a la Compañía al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

DATOS DEL SEGURO				
Protocolo	Póliza	Póliza Reemplazada	Suplemento	Mediador
00000020/1	01311294/00000000		2	2880301
Nombre del Mediador		WILLIS IBERIA CORR SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.		
Ramo	Modalidad	Fecha de Efecto (00 horas)	Fecha de Vencimiento (00 horas)	Fecha de Emisión
25	69	11/08/2025	11/08/2026	11/08/2025
Duración		ANUAL RENOVABLE	Forma de Pago	ANUAL

DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO			
Tomador:	CONSELLERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO		
C.I.F.:	S4611001A		
Domicilio:	AVD CAMPANAR 32		
Localidad:	46015 VALENCIA		
Provincia:	VALENCIA	E-Mail:	autos_elx_hosp@imedhospitales.com
Domicilio de cobro:			

DATOS DEL ASEGURADO	
Asegurado:	CONSELLERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO
C.I.F.:	S4611001A
Domicilio:	AVD CAMPANAR 32
Teléfono Móvil:	
Localidad:	46015 VALENCIA
Provincia:	VALENCIA

DETALLE DEL PRECIO					
Prorrata de prima		Desde	11/08/2025	Hasta	11/08/2026
Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Consortio	Total Recibo	
84.631,36	6.770,51	126,95		91.528,82	
Nueva prima anual		Desde	11/08/2025	Hasta	11/08/2026
Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Consortio	Total Recibo	
84.631,36	6.770,51	126,95		91.528,82	

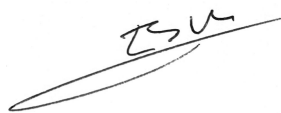
Prima neta cobertura Protección Jurídica: 14,13€



ER1350/2010  
Prestación de los servicios de suscripción y emisión de seguros para la pequeña y mediana empresa, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil altos cargos, seguro decenal de daños a la edificación y seguros de responsabilidad civil general

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

ACTIVIDAD ASEGURADA	
SITUACIÓN DEL RIESGO:	AVD CAMPANAR 32
LOCALIDAD:	46015 - VALENCIA
PROVINCIA:	VALENCIA
CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO	
EPÍGRAFE DE LA ACTIVIDAD:	ENSEÑANZA/CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ESCUELAS TALLER
ACLARACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE ARTE Y DISEÑO Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA. RIESGO SUJETO A PLI
TIPO DE LA BASE DE CÁLCULO:	ALUMNO
BASE DE CÁLCULO:	104.569
% PRIMA NETA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO:	100
¿Controla el Asegurado el cumplimiento de los procedimientos de seguridad e higiene establecidos por la Administración con el fin de prevenir los contagios frente al SARS-CoV-2 (COVID19) o cualquier otra epidemia o pandemia oficialmente declarada?:	SÍ

Mod: CPPYM03 - D.C.: F0000878-A

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
 Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
 Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
 Póliza nº 01311294/00000000

## GARANTÍAS, CAPITALS Y FRANQUÍCIAS

### CAPITALES CONTRATADOS

Conceptos	Importes
→ LIMITE POR SINIESTRO	600.000,00 €
→ LIMITE POR VICTIMA	150.000,00 €


### DETALLE DE COBERTURAS

→ R. CIVIL DE EXPLOTACION, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA	CONTRATADA
§ SUBCOBERTURAS	
; DAÑOS POR AGUA	INCLUIDA
; SUBSIDIARIA DE VEHÍCULOS	INCLUIDA
; RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA	INCLUIDA
; RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA	INCLUIDA
→ R. CIVIL PATRONAL, POR ACCIDENTES DE TRABAJO	NO CONTRATADA
→ R. CIVIL POR PRODUCTOS ENTREGADOS	NO CONTRATADA
→ R. CIVIL POR TRABAJOS REALIZADOS	NO CONTRATADA
→ R. CIVIL CRUZADA	NO CONTRATADA
→ R. CIVIL LOCATIVA, POR DAÑOS AL INMUEBLE ARRENDADO	NO CONTRATADA
→ CONTAMINACION ACCIDENTAL	NO CONTRATADA
→ FIANZAS Y DEFENSA	CONTRATADA
§ SUBCOBERTURAS	
; GASTOS DE DEFENSA EN RECLAMACIONES DE RC POR ACTOS MALINTENCIONADOS	INCLUIDA
; LÍMITES	
∅ Por siniestro	3.000,00 €
→ PROTECCIÓN JURÍDICA	CONTRATADA

### OBSERVACIONES

Leído y conforme  
 EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
 Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
 DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR), PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE ARTE Y DISEÑO Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, MATRICULADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, QUE REALIZAN PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO INCLUYENDO AL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024.

-Número de alumnos 104.569

-Se adjunta pliego Técnico con relación de los alumnos por programas.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE, QUE EN POLIZA NO EXISTE FRANQUICIA ALGUNA.

Mod: CPTRC04 - D.C.: F0000862-A

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE ARTE Y DISEÑO, ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y DANZA, Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, QUE REALIZA ACTIVIDADES FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO**

## 1) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la contratación de un seguro colectivo de responsabilidad civil para el alumnado matriculado en ciclos y programas formativos de centros educativos de la Comunitat Valenciana, tanto públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana como concertados sostenidos con fondos públicos, durante la realización de las actividades formativas que tengan lugar en instalaciones que no son propias de los citados centros, según las condiciones reglamentarias establecidas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Incluye, por tanto, al alumnado matriculado en:

- Formación Profesional: de Grado Básico, de Grado Medio, de Grado Superior y Cursos de especialización
- Programas Formativos de Cualificación Básica
- Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño
- Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza
- Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

Durante la realización de las siguientes actividades desarrolladas en espacios e instalaciones de empresas y organismos, públicos o privados, que no sean los propios de los centros educativos públicos y que estén organizadas en condiciones reglamentarias:

- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT)
- El bloque de formación práctica
- Las prácticas de Formación Profesional Dual (FP Dual)
- La formación práctica y laboral que no pueda hacerse en instalaciones del centro en el que se ha realizado la matrícula

El seguro garantizará para el citado alumnado la responsabilidad civil que corresponda, directa, mancomunada, solidaria o subsidiariamente, al tomador como asegurado y a su personal dependiente, por daños corporales, materiales, perjuicios económicos y sus consecuencias directas causadas por acción u omisión a terceros, incluyendo a terceros en las empresas colaboradoras, bienes o personas.

## 2) DEFINICIONES

**Tomador:** La persona física o jurídica que, junto con el asegurado, suscribe este contrato y a quien corresponden las obligaciones que de este se derivan, excepto aquellas que por su naturaleza tengan que ser cumplidas por el asegurado. En este caso, la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por medio de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

**Asegurado:** Persona titular del interés expuesto al riesgo, a quien corresponden los derechos derivados del contrato. El asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del tomador del seguro.

1

CSV:B3MGB9JD NXQC8EGD:QUQ8CGID URL de validación: <https://www.tranilla.gva.es/sv-5ton9/indca/Esce?cadena=B3MGB9JD NXQC8EGD:QUQ8CGID>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



**Asegurador:** Entidad aseguradora adjudicataria del contrato que se obliga mediante el cobro de la prima a realizar las prestaciones convenidas, en el supuesto de que se produzca el acontecimiento cuyo riesgo es objeto de cobertura.

**Tercero:** Cualquier persona física o jurídica diferente del tomador y de cualquier asegurado.

**Daños:** Serán indemnizables:

- Los daños corporales: lesiones, dolencias, secuelas e incluso la defunción, sufridas por personas físicas.
- Los daños materiales: cualquier mal, deterioro, desaparición, sustracción o destrucción total o parcial de cosas o animales.
- Los perjuicios que sean consecuencia directa de un mal material o corporal previo.

**Responsabilidad:** La obligación de reparar el mal causado indemnizando a un tercero.

**Reclamación:** El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por el contrato, o contra el asegurador en el ejercicio de la acción directa por tal motivo, así como la comunicación del asegurado al asegurador de cualquier hecho o circunstancia que pudieran derivar en responsabilidad.

A tal efecto se entiende por reclamación:

- a) Cualquier demanda escrita, legalmente aceptada y dirigida por primera vez al asegurado o al asegurador por un tercero, comunicando la ocurrencia de un siniestro.
- b) Cualquier procedimiento judicial, administrativo, interposición de acción u otro requerimiento formal, dirigidos contra el asegurado o el asegurador.
- c) Cualquier hecho o circunstancia conocidos por primera vez por el asegurado y notificados fehacientemente por este al asegurador, dentro del periodo contractual e incluidos en las coberturas de la póliza, que pueda determinar razonablemente la ulterior formulación de una petición de resarcimiento o hacer entrar en juego las coberturas de la póliza.

Se considerará que constituye una sola y única reclamación aquella que tenga su origen en una misma acción u omisión.

**Siniestro:** Todo hecho del que legalmente pueda resultar responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato y esté dentro de sus garantías, de conformidad con los términos y condiciones pactados.

Tendrá la consideración de siniestro la producción, por acción u omisión, de un resultado dañoso que cause un perjuicio efectivo, evaluable económicamente e individualizado, en relación con una persona o grupo de personas, cuando exista un nexo causal entre la acción u omisión y el mal, y derive en la presentación de una reclamación contra el asegurado o en la iniciación de oficio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial.

**Unidad de siniestro:** Se considerará como un solo y único siniestro:

- La sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del acontecimiento dañoso.

2

CSV: B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/sv-5ton/ind-ex/escrit?cadena=B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



- El conjunto de reclamaciones originadas por una misma causa cualquiera que sea el número de reclamantes, ya se dirija la reclamación contra el asegurador, contra el asegurado o conjuntamente contra los dos.
- El conjunto de las consecuencias de varios errores profesionales cometidos en un mismo acto.
- El conjunto de las consecuencias de varias acciones derivadas de la misma o de igual fuente de error, en las actividades ejercidas profesionalmente y que guarden entre sí dependencia.

**Límite de indemnización por siniestro:** Cantidad máxima que se verá obligado a indemnizar el asegurador por cada siniestro amparado por el contrato, cualquiera que sea el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados. Los sublímites se aplicarán a lo expresamente previsto.

**Suma asegurada:** Límite máximo de la indemnización a pagar por el asegurador, en función de los conceptos y coberturas previstos en el contrato.

**Límite por anualidad:** Cantidad máxima a cargo del asegurador por cada periodo anual de seguro, entendiéndose este como el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, y con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros.

**Franquicia:** Cantidad expresamente pactada a cargo del asegurado en cada siniestro y que, en consecuencia, es deducible del importe de la prestación asegurada.

**Contrato de seguro o póliza:** Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte de la póliza: el pliego de cláusulas administrativas, el presente pliego de prescripciones técnicas, las condiciones generales, las particulares que individualizan el riesgo, las especiales y los suplementos o apéndices que durante la vigencia del seguro puedan suscribirse como complemento o modificación de esta.

**Prima:** Precio del seguro, incrementado con los recargos e impuestos que resulten de aplicación.

**Riesgo:** Suceso futuro e incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya materialización da origen a la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados debido a que, conforme a derecho, el asegurado sea civilmente responsable de sus consecuencias.

**Exclusiones:** No se admitirán exclusiones que no se encuentren detalladas en el presente contrato.

**Deducible:** Cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, corresponde al asegurado.

### 3) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Tal y como se indica en el apartado 1 de este pliego, por el presente contrato se garantiza la cobertura de responsabilidad civil al alumnado matriculado en ciclos formativos de Formación Profesional (Grado Básico, Grado Medio, Grado Superior, Dual y Cursos de especialización), Programas Formativos de Cualificación Básica, Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza, Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, durante la realización del módulo profesional de FCT, el bloque de formación práctica y las prácticas de FP Dual, así como cuando esté en cualquier actividad formativa o laboral que se realice como parte del plan de estudios en colaboración con empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones y organismos

3

CSV: B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGID URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/cv-sw-5onv/ind-ex/escr?codene=B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGID>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



públicos y privados, y que tengan que llevarse a cabo fuera de las instalaciones propias del centro educativo.

Dichas actividades se realizan durante el curso escolar y, excepcionalmente, en periodo de vacaciones lectivas y están reguladas por las disposiciones que a continuación se relacionan.

El módulo profesional de FCT, el bloque de formación práctica y las prácticas de FP Dual son actividades consistentes en la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, considerando como tales la definición dada en el artículo 3 de la Orden 12/2022, de 9 de marzo, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la que se regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de los ciclos formativos de grado medio y superior, Formación Profesional Básica, Programas Formativos de Cualificación Básica, Cursos de Especialización y Bloque de Formación Práctica (BFP) de las Enseñanzas de Régimen Especial, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, así como lo indicado en el artículo 10 del Decreto 132/2012, de 31 de agosto, del Consell, por el que se regulan las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunitat Valenciana.

Por su parte, se entiende por FP Dual lo dispuesto en el apartado primero del artículo segundo del Decreto 74/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana, en relación con lo que, para los seguros de FP Dual, regula el art. 44 de la Orden 5/2022, de 15 de febrero, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la cual se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana.

Dichos preceptos se expresan en los mismos términos que el artículo 37 de la Orden 12/2022, de 9 de marzo, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la que se regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de los ciclos formativos de grado medio y superior, Formación Profesional Básica, Programas Formativos de Cualificación Básica, Cursos de Especialización y Bloque de Formación Práctica (BFP) de las Enseñanzas de Régimen Especial, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

En definitiva, por el presente contrato se garantiza la cobertura de responsabilidad civil al alumnado mencionado mientras desarrolla actividades formativo-laborales dentro de las empresas y centros de trabajo, como consecuencia del plan de estudios de las enseñanzas que cursan en el centro educativo en el cual esté matriculado, y que se realizan en colaboración con empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones y organismos públicos y privados. Asimismo, se incluyen otras acciones que por las características de los ciclos formativos tienen que ser llevadas a cabo fuera de las instalaciones que no son propias del centro educativo.

#### 4) ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SEGURO

El contrato firmado entre la Generalitat Valenciana y la empresa adjudicataria proporcionará la cobertura de accidentes para el alumnado matriculado en las actividades descritas en el apartado anterior, en centros de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos.

El alumnado será considerado beneficiario de todas las coberturas objeto de esta licitación, cualquiera que sea el centro de realización de la actividad formativa, dentro o fuera de la Comunidad Valenciana, siempre que esté situado en territorio español, incluyendo el trayecto al ir o al volver del lugar en que se haga.

4

CSV: B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranilla.gva.es/ov-5ton9indca/Escrit?cadena=B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL





## 5) ASEGURADOS

El sujeto asegurado es el alumnado que participe en las actividades descritas en los apartados 1 y 3 de este pliego, matriculado en centros sostenidos con fondos públicos que estén domiciliados en la Comunitat Valenciana durante el periodo de vigencia del contrato.

La totalidad del alumnado mencionado estará cubierto en cuanto a la responsabilidad civil derivada de los daños materiales, corporales y sus perjuicios económicos que pudieran ocasionar en los centros de trabajo.

El número de alumnado asegurado durante el periodo de vigencia, tomando como referencia los datos de matrícula registrados en cursos anteriores y valorando los cambios que han experimentado los programas formativos desde entonces, se estima, aproximadamente, en 104.569. El desglose es el siguiente:

- 88.967 integrantes de Formación Profesional.
- 697 integrantes de Programas Formativos de Cualificación Básica.
- 1.048 integrantes de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.
- 13.480 integrantes de Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza.
- 377 integrantes de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

A su vez, se estima que durante el curso escolar el alumnado que realizó la FCT y la FP Dual fue el siguiente:

- **36.057 integrantes de FCT:**
  - 5.300 integrantes de FP de Grado Básico
  - 14.418 integrantes de FP Grado Medio
  - 14.583 integrantes de FP Grado Superior
  - 325 integrantes de Cursos de especialización.
  - 382 integrantes de Ciclos Formativos de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño
  - 377 integrantes de Ciclos Formativos de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial
  - 672 integrantes de Programas Formativos de Cualificación Básica
- **3.407 integrantes de FP Dual:**
  - Formación Profesional de Grado Básico (FPB): 41
  - Grado Medio (GM): 1427
  - Grado Superior (GS): 1933
  - Cursos de especialización: 6

A título informativo, hay que considerar que hay 400 horas de prácticas, aproximadamente 50 jornadas, para la FCT de grado superior y de grado medio; un máximo de 240 horas para el alumnado de FCT de formación profesional básica; entre 120 y 167 horas de prácticas, en función del curso, para la FCT en cursos de especialización; y entre 80 y 150 horas para la FCT en Programas Formativos de Cualificación Básica.

En los Ciclos Formativos de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, hay que considerar, aproximadamente, 150 horas en el ciclo inicial y 200 horas en el ciclo final de grado medio y 200 horas en el ciclo superior de grado superior. Además, se realizan alrededor de 150 horas de FCT en los Ciclos Formativos de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

5

CSV: B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/sv-5ton/ind-ex/escet?cadena=B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL





Para la FP Dual, la duración del periodo de formación en la empresa oscila entre un mínimo de 400 horas y un máximo de 1.200 horas en los ciclos formativos de FP básica, grado medio y superior, debiéndose considerar alrededor de 300 horas en los cursos de especialización.

Se hace constar que estas cifras no representan un total de personas expuestas al mismo tiempo a los riesgos que se aseguran, sino a lo largo de todo el periodo de cobertura del contrato. Esta distribución de los riesgos a lo largo del curso se ha visto favorecida por la entrada en vigor de la FCT flexible, según la cual, la realización de la FCT ha dejado de concentrarse en determinados meses para posibilitar el que se lleve a cabo en cualquier momento.

## DESGLOSE DE ASEGURADOS

Como se ha indicado, el presente contrato se aplica al alumnado matriculado en cualquier ciclo o programa formativo; no obstante, a título informativo se indican a continuación datos estimados de diversas familias profesionales y programas de enseñanza.

### 5.1 FORMACIÓN PROFESIONAL POR FAMILIAS PROFESIONALES

#### a) Familias Industriales

##### Descripción de las actividades

- Realización de trabajos con máquinas y herramientas de diferentes tipos en talleres de mecanizado y reparación
- Electromedicina clínica
- Soldadura y calderería
- Reparación de automóviles y vehículos a motor en talleres y locales diversos
- Trabajos de instalación eléctrica y electrónica, con distintos tipos de circuitos e instalaciones. Sistemas electrotécnicos y automatizados
- Inmersiones subacuáticas a más de 20 metros
- Trabajos de mantenimiento de barcos de recreo y mercantes
- Pesca y transporte marítimo
- Trabajos en laboratorios químicos y similares
- Producción, recepción, expedición, acondicionamiento, aprovisionamiento logístico, energía y servicios auxiliares en una planta química
- Trabajos con rotativas y equipos de impresión
- Trabajos de Impresión gráfica, de preimpresión digital, de diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia y de diseño y gestión de la producción gráfica

##### Especialidades del alumnado y número previsible de participantes

Tabla 1

Especialidad	Alumnado
Fabricación Mecánica	2.131

6

CSV: B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranilla.gva.es/sv-5/ont/ind-ca/Esce?cadena=B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL





Electricidad y Electrónica	7.059
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	4.794
Madera, Mueble y Corcho	396
Textil, Confección y Piel	600
Química	977
Industrias Alimentarias	650
Instalación y Mantenimiento	3.151
Artes Gráficas	514
Actividades Marítimo-Pesqueras	179
Vidrio y Cerámica	187
<b>Total</b>	<b>20.638</b>

## b) Familias Administrativas e Informática

Descripción de las actividades

- Realización de trabajos de oficina y diferentes tipos de servicios
- Trabajos con equipos informáticos

Especialidades del alumnado y número previsible de participantes

Tabla 2

Especialidad	Alumnado
Administración y Gestión	13.236
Comercio y Márquetin	6.118
Informática y Comunicaciones	11.617
<b>Total</b>	<b>30.971</b>

## c) Familia de Servicios

Descripción de las actividades

- Realización de trabajos en hospitales y clínicas, laboratorios, etc.
- Trabajos en gabinetes de delineantes y planificación en obras
- Cuidado de niños en guarderías, animadores sociales, etc.
- Emergencias sanitarias
- Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear
- Laboratorio de diagnóstico clínico
- Radioterapia y dosimetría
- Monitores de actividades deportivas. Animación de actividades físicas y deportivas
- Descenso de barrancos, escalada en rocódromo y senderismo en baja y media montaña
- Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural.
- Rugby y hockey.
- Trabajos en bares, restaurantes, hoteles, peluquerías y gabinetes de estética
- Trabajos en empresas de producción y realización de audiovisuales

Especialidades del alumnado y número previsible de participantes

7

CSV: B3MGB9JD NXQCGEGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/sv-5ton/indic/Escet?cadena=B3MGB9JD NXQCGEGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL





**Tabla 3**

Especialidad	Alumnado
Sanidad	10.456
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	8.606
Hostelería y Turismo	3.652
Imagen Personal	3.892
Edificación y Obra Civil	569
Imagen y Sonido	1.733
Actividades Físicas y Deportivas	4.017
<b>Total</b>	<b>32.925</b>

**d) Familias Agrarias**

*Descripción de las actividades*

- Trabajos agrarios y en viveros

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

**Tabla 4**

Especialidad	Alumnado
Agraria	2.838
<b>Total</b>	<b>2.838</b>

**e) Familias de Artes y Artesanías**

*Descripción de las actividades*

- Artista fallero "Foguerer" y "gaiater"
- Jefe de taller de construcción de decorados de escenografía de espectáculo en vivo y audiovisuales y otros espacios culturales y de ocio
- Constructor de decorados de escenografía especializado en carpintería de madera
- Constructor de decorados de escenografía especializado en carpintería de metal

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

**Tabla 5**

Especialidad	Alumnado
Artes y Artesanías	102
<b>Total</b>	<b>102</b>



**f) Familias de Energía y Agua**

*Descripción de las actividades*

- Trabajos en redes y estaciones de tratamiento de aguas
- Eficiencia energética y energía solar térmica
- Energías renovables

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

**Tabla 6**

Especialidad	Alumnado
Energía y Agua	408
<b>Total</b>	<b>408</b>

**g) Familias de Seguridad y Medio Ambiente**

*Descripción de las actividades*

- Emergencias y protección civil
- Educación y control ambiental
- Coordinación de emergencias y protección civil

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

**Tabla 7**

Especialidad	Alumnado
Seguridad y Medio Ambiente	1.085
<b>Total</b>	<b>1.085</b>

**5.2 PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA POR FAMILIA PROFESIONAL.**

*Descripción de las actividades*

- Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas
- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales
- Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
- Actividades auxiliares en floristería
- Reprografía
- Reproducción de moldes y piezas cerámicas artesanales
- Actividades auxiliares de almacén

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



- Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicación en edificios
- Trabajos de carpintería y amueble
- Operaciones básicas de catering
- Operaciones básicas de cocina
- Operaciones básicas de pastelería
- Operaciones básicas de pisos en alojamientos
- Operaciones básicas de restaurante y bar
- Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformático
- Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica
- Traslado y movilización de usuarios/as y/o pacientes, documentación y materiales en centros sanitarios
- Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales
- Ocupación doméstica
- Reparación de calzado y marroquinería
- Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos
- Operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos

**a) Familias Industriales**

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

**Tabla 8**

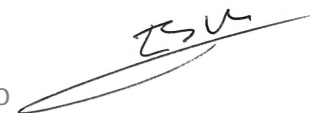
Especialidad	Alumnado
Electricidad y Electrónica	34
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	24
Madera, Mueble y Corcho	46
Textil, Confección y Piel	14
Instalación y Mantenimiento	21
Artes Gráficas	32
Vidrio y Cerámica	5
<b>Total</b>	<b>176</b>

**b) Familias Administrativas e Informática**

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

**Tabla 9**

Especialidad	Alumnado
Administración y Gestión	59
Comercio y Márquetin	4
Informática y Comunicaciones	15
<b>Total</b>	<b>78</b>





**c) Familia de Servicios**

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

**Tabla 10**

Especialidad	Alumnado
Sanidad	11
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	55
Hostelería y Turismo	114
Actividades Físicas y Deportivas	10
Imagen Personal	23
Edificación y Obra Civil	14
<b>Total</b>	<b>227</b>

**d) Familias Agrarias**

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

**Tabla 11**

Especialidad	Alumnado
Agraria	142
<b>Total</b>	<b>142</b>

**e) Familias de Artes y Artesanías**

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

**Tabla 12**

Especialidad	Alumnado
Artes y Artesanías	11
<b>Total</b>	<b>11</b>

**f) Familias de Energía y Agua**

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

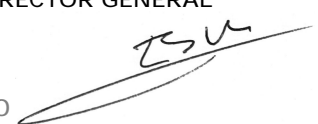




Tabla 13

Especialidad	Alumnado
Energía y Agua	8
<b>Total</b>	<b>8</b>

### 5.3 ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

#### a) Enseñanzas Artísticas de Arte y Diseño

*Descripción de las actividades*

- Escultura
- Joyería de arte
- Comunicación gráfica y audiovisual
- Diseño de interiores
- Diseño industrial
- Cerámica artística
- Artes aplicadas a la indumentaria

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

Tabla 14

Especialidad	Alumnado
Enseñanzas Artísticas de Arte y Diseño	1.050
<b>Total</b>	<b>1.050</b>

#### b) Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza

*Descripción de las actividades*

- Canto y Cant Valencià
- Clarinete, Saxofón, Flauta De Pico, Flauta Travesera, Fagot, Dulzaina y Oboe
- Arpa, Guitarra, Guitarra Eléctrica, Bajo Eléctrico, Instrumentos De Cuerda Del Renacimiento Y Del Barroco e Instrumentos De Púa
- Órgano y Piano
- Percusión y Clave
- Trombón, Trompa, Trompeta y Tuba
- Viola, Viola Da Gamba, Violín, Violoncello y Contrabajo
- Baile Flamenco
- Danza Clásica, Contemporánea y Española

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*



Tabla 15

Especialidad	Alumnado
Enseñanzas artísticas profesionales de Música y Danza	9.095
Enseñanzas elementales de Música y Danza	4.385
<b>Total</b>	<b>13.480</b>

**c) Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial**

*Descripción de las actividades*

- Atletismo.
- Salvamento Y Socorrismo.
- Deportes De Futbol Y Futbol-Sala.
- Buceo Deportivo Con Escafandra Autónoma.

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

Tabla 16

Especialidad	Alumnado
Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial	377
<b>Total</b>	<b>377</b>

Automáticamente y mientras se encuentre vigente el contrato, se incluirán en la póliza aquellos ciclos formativos y cursos de especialización de nueva creación o de nueva implantación. Para ello el organismo competente facilitará a la aseguradora la relación de estos para su inclusión, sin que ello implique variación en el número total de alumnado asegurado, que permanecerá invariable.

**6) RIESGOS CUBIERTOS Y CAPITALS ASEGURADOS**

**6.1. Responsabilidad civil de la actividad**

Con el presente contrato se cubrirá la responsabilidad civil por la actividad descrita en el punto 3 del presente pliego, comprendiendo, a título meramente enunciativo pero no limitativo, la derivada de los siguientes supuestos:

- Daños materiales, corporales y sus perjuicios económicos ocasionados a terceros, siempre que el hecho causante sea imputable al alumnado que se encuentre realizando la formación o prácticas en espacios de empresas, estudios y talleres que no son propios de los centros educativos.
- Lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tanto propios como de empresas o instituciones concertadas, que sean de interés en el aprendizaje del alumnado.

13

CSV: B3MGB9JD NXQC0EGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/usw-5ton9indca/Escrit?codene=B3MGB9JD NXQC0EGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



- Daños causados por el alumnado en el ejercicio de sus prácticas formativas, incluyéndose los daños materiales, personales y consecuencias causadas por los alumnos y alumnas entre sí.
- Daños ocasionados en bienes muebles e inmuebles destinados a la explotación de la actividad empresarial, tanto si es propiedad de la empresa en la cual el alumnado realiza la actividad, como si están ocupados en régimen de arrendamiento.
- Daños a bienes de terceros, entendiéndose por tal, la responsabilidad que se pueda derivar para el asegurado por:
  - a. La custodia de bienes personales de terceros guardados dentro del recinto del asegurado.
  - b. Los daños sufridos por los bienes puestos a disposición del alumnado durante las prácticas formativas.
- Montaje y desmontaje de stands, carpas y cualquier otra instalación necesaria para el desarrollo de las actividades que sean de interés para el aprendizaje del alumnado.
- Daños alimentarios, que sean atribuibles al asegurado de acuerdo con las leyes vigentes, por la venta o suministro no intencional de alimentos o bebidas defectuosas o nocivos en o a través de los establecimientos dependientes del asegurado directa o subsidiariamente.
- Incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimientos de terrenos.
- Uso de vehículos a motor propiedad de los empleados y empleadas o alquilados por éstos cuando son puestos a disposición de la empresa para comisiones de servicio.
- Contaminación accidental.

## 6.2. Defensa y fianzas.

Siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- a) La defensa procesal del asegurado en los procedimientos de cualquier jurisdicción y el pago de todos los gastos que se reporten.
- b) La constitución de las fianzas judiciales, provisionales o definitivas, exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento, así como para asegurar la libertad provisional.
- c) El asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El asegurado tendrá que prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el asegurador.
- d) Las prestaciones citadas anteriormente serán aplicables, asimismo, en el caso de procesos contencioso-administrativos y criminales contra el asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido.
- e) Si en los procesos judiciales seguidos contra el asegurado se produce sentencia condenatoria, el asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando este en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del asegurador, minorando la indemnización a cargo de este, este estará obligado a asumir los gastos que este recurso originara.

## 6.3. Conflicto de intereses

Cuando quien reclame esté también asegurado con la misma compañía, o se produjera algún conflicto entre el asegurado y el asegurador motivado por tener que sustentar este en los siniestros intereses

14

CSV: B3MGB9JD NXQCQEGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/av-5ton9/ind-ca/escritadene#B3MGB9JD NXQCQEGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL





contrarios a la defensa del asegurado, el asegurador lo pondrá en conocimiento de este, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona; en este último caso, el asegurador deberá abonar los gastos de tal dirección jurídica.

En el caso de procedimientos penales, especialmente en los que exista la posibilidad de conducir con penas privativas de libertad, el asegurado podrá designar un letrado de su confianza siendo a cargo de la empresa aseguradora el sublímite mínimo establecido de los honorarios del profesional designado.

#### 6.4. Designación de Peritos

En el supuesto de que hiciera falta la designación de peritos en procedimientos civiles o penales, el asegurado y la compañía aseguradora tendrán que ponerse de acuerdo sobre la persona física o entidad que se ocupará de realizar la pericia. Los honorarios que se reporten por este concepto serán satisfechos por la entidad aseguradora del riesgo con el sublímite mínimo establecido. Este sublímite no se verá afectado en ningún caso.

#### 6.5. Capitales asegurados

A continuación, se detallan los riesgos cubiertos por el asegurador, las sumas aseguradas por siniestro, alumno o alumna y anualidad del seguro, así como el sublímite por víctima.

El asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a cubrir el riesgo de que surja a cargo del asegurado cualquier obligación de indemnizar a un tercero de los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato y de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado, conforme a derecho (artículo 73 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de seguro). Se establecen los siguientes límites de indemnización:

Indemnización por siniestro:	600.000,00 €
Sublímite por víctima:	150.000,00 €
Sublímite por daños materiales:	150.000,00 €
Sublímite por gastos de defensa y fianzas:	150.000,00 €
Sublímite por conflicto de intereses y designación de peritos	30.000,00 €

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas figurará como Condiciones Particulares que prevalecerán sobre las Condiciones Generales establecidas por la entidad aseguradora.

#### 7) FRANQUICIAS

Se aplicará una franquicia general de 600 € a mejorar por parte de los licitadores

#### 8) EXCLUSIONES

Quedan excluidas las responsabilidades derivadas de:

15

CSV: B3MGB9JD NXQCGEGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/sv-5ton9/index/Esce?cadena=B3MGB9JD NXQCGEGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL





- a) Actos intencionados o realizados con mala fe, por el asegurado o la persona por la cual tenga que responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales, salvo que hayan sido ocasionados para evitar otro siniestro mayor y cubierto por la póliza, en el supuesto de que, sin existir mala fe, se trate de daños voluntariamente causados.
- b) El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- c) Las que tengan que ser objeto de cobertura mediante un seguro obligatorio, independientemente de los límites de aseguramiento de este, en relación con la propiedad, posesión o uso por el asegurado de aeronaves, embarcaciones o vehículos a motor matriculados y elementos remolcados o incorporados a los mismos, así como vehículos industriales y maquinaria autopropulsada, por hechos de la circulación.
- d) Terrorismo y daños por hechos de guerra civil o internacional, medie o no declaración oficial, levantamientos militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz. También alborotos o levantamientos populares, motines o tumulto popular, disturbios, sabotaje, huelgas y cierre patronal.
- e) Contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones convenidas entre el asegurado y sus clientes o terceros, que no serían exigibles legalmente de no existir aquellos. Incluida la exigible conforme al art. 1591 del Código Civil (Responsabilidad Decenal).
- f) Fenómenos naturales, como, por ejemplo, terremotos, temblores de tierra, deslizamientos o corrimientos de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros acontecimientos de carácter extraordinario.
- g) Daños causados directa o indirectamente por reacción o radiación nuclear, por fusión o fisión nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia. Asimismo, los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
- h) Daños corporales causados por campos electromagnéticos.
- i) Daños y perjuicios causados por embarcaciones, aeronaves o cualquier artefacto de cualquier tipo, destinados a la navegación o sostén aéreo, o por daños causados a estos, así como la paralización del tráfico marítimo, aéreo y ferroviario, a excepción de las operaciones de carga y descarga.
- j) Trabajos en puertos, aeropuertos, embalses y presas.
- k) La propiedad, uso, manipulación, almacenamiento o transporte de explosivos y artículos o artefactos pirotécnicos en general, siempre que no sean necesarios para la realización de su actividad.
- l) El uso, almacenamiento, manipulación y transporte de mercancías peligrosas en vehículos propiedad del asegurado. Cualquier responsabilidad relacionada con organismos genéticamente modificados. Cualquier tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados, resultantes de, en consecuencia de o agravados por, asbesto, en cualquier forma o cantidad.
- m) Daños y perjuicios que tengan su origen en la prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que, entera o parcialmente, se origine en el cuerpo humano y cualquier derivado o producto biosintético proveniente de tales materias o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). También los daños derivados de acciones, omisiones o errores que tengan su origen en la extracción, transfusión o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del SIDA.
- n) Daños personales y perjuicios consecuenciales derivados del Síndrome Agudo Respiratorio Severo (SARS).
- o) La transmisión de encefalopatías espongiformes.

16

CSV: B3MGB9JD NXQC0E0D: QUQ8CG1D URL de validación: <https://www.transta.gva.es/sv-5ton/indca/Escritadene#B3MGB9JD NXQC0E0D: QUQ8CG1D>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



- p) Daños ocasionados entre participantes en el mismo encuentro deportivo, concursos o carreras.
- q) Las reclamaciones derivadas de la organización o práctica de actividades peligrosas y de riesgo: rafting, actividades náuticas en aguas bravas, puenting, escalada, espeleología, esquí, vehículos autopropulsados por la inercia, deportes aéreos, actividades subacuáticas, deportes con intervención de vehículos a motor tales como 4x4, quads y motocicletas, y en general, todos los deportes denominados de aventura o riesgo.
- r) La contaminación o daños causados al medio ambiente por polución del suelo, las aguas o la atmósfera, incluidos los costes de remoción, anulación o limpieza de las sustancias directamente contaminantes. También, aquellas responsabilidades derivadas de la fumigación aérea, así como los efectos de vibraciones y ruidos, olas, radiaciones o campos electromagnéticos.
- s) El incumplimiento de embargo de la Unión Europea, de la ONU o de actuaciones de la Defensa Nacional. Confiscación, nacionalización, requisa, expropiación, destrucción o daños a propiedades bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
- t) La fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivados.
- u) Secuestro y rescate.
- v) Pérdida, extravío o desaparición de dinero o de documentos que representen dinero, cheques, valores y efectos al portador o a la orden o endosados en blanco, falta de caja, errores en pagos, infidelidad de las personas bajo control o vigilancia del asegurado.
- w) Incumplimiento o infracción de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.
- x) Daños y perjuicios de cualquier tipo derivados del moho. Reclamaciones derivadas de bifenilos policloratos (PCB) o de terfenilos policloratos (PCT), moho tóxico, esporas, hongos, MTBE (Eter butílico, terciario metílico), pintura de plomo, así como contaminantes orgánicos persistentes como, por ejemplo, Aldrina, Clordan, DDT, Dioxinas, Endrina, Furano, Heptacloro, Hexacloruro de benceno, Mirex y Toxafeno. También, las derivadas de moho tóxico, esporas, hongos y las relacionadas con la silicosis y la legionela.
- y) Paralización o retraso de obras o entrega de trabajos.
- z) El asesoramiento, estimación o cálculo de presupuestos, créditos, rentabilidades, reclamaciones basadas en garantías ofrecidas, rentabilidades, productividad; intervención o recomendación de negociaciones o inversiones.

#### A1) Exclusión de Coronavirus

En derogación de cualquier otra cobertura de la póliza, incluida cualquier extensión de cobertura ante enfermedades contagiosas, esta póliza no cubre ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de estos, o que contribuya a ellos.

Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o de la que resulte:

- Cualquier temor o amenaza, ya sea real o percibida.
- Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de este.

En caso de mejora por parte de los licitadores, la presente exclusión será suprimida, o en su caso sustituida, pasando a tener la redacción siguiente:

17

CSV: B3MGB9JD NXQCGEGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/sv-5ton/indicador?cadena=B3MGB9JD NXQCGEGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



*Daños causados por transmisión de enfermedades tales como el SIDA, la Hepatitis B y C, Treponema Pallidum, el TSE, la Encefalopatía Espongiforme Bovina o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-Jacobs, así como el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.*

#### A2) Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional Médica

Queda excluida la citada responsabilidad salvo en el caso de servicios médicos de las Administraciones Públicas a sus propios empleados y la gestión de centros de atención al ciudadano en los que haya médicos que realicen campañas de información, por ejemplo, a drogodependientes, familias, personas fumadoras, etc.

#### 9) ÁMBITO GEOGRÁFICO

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades por actividades realizadas en territorio español y derivadas de daños y perjuicios consecutivos a terceros que hayan sobrevenido, es decir, que hayan tenido su manifestación, en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea y en Andorra.

Sin embargo, se amplía el alcance geográfico del seguro para cubrir las responsabilidades derivadas de actividades de carácter temporal como, por ejemplo, la realización de trabajos o la prestación de servicios en el ámbito de la Unión Europea o en Andorra, siempre que tales actividades sean coincidentes con las declaradas en el contrato, que no requieran de establecimientos o centros de producción domiciliados fuera de España y que su duración no exceda de los cuatro meses.

En cualquier caso, la cobertura de todas las responsabilidades descritas anteriormente requiere para su efectividad que sean reclamadas ante los tribunales de la Unión Europea o reconocidas por los mismos y, en todo caso, las indemnizaciones y costes al hecho que dé lugar el presente seguro serán satisfechos en España y en su moneda de curso legal.

#### 10) ÁMBITO TEMPORAL

El contrato garantizará los daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, es decir, cuando el hecho generador del siniestro haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y dentro del periodo de vigencia de este, y siempre que la reclamación sea comunicada al tomador de manera fehaciente en el periodo de vigencia o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato, sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

En aquellos casos en que no pueda determinarse la fecha del hecho generador del siniestro, se tomará como fecha de ocurrencia aquella en la que se tuvo constancia de los daños por primera vez.

#### 11) PAGO DE LAS PRIMAS

El pago de las primas se efectuará después de la recepción de la factura correspondiente al contrato, que cumplirá los requisitos previstos en la legislación vigente, y será supervisada y contrastada por la persona responsable del servicio.

18

CSV: B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/sv-5ronV/indicador?cadena=B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



El pago de la factura se realizará anualmente. Si se procediese a la prórroga del contrato, la facturación se realizará del mismo modo.

## 12) SERVICIO DE MEDIACIÓN

El corredor de Seguros que intermedia y gestiona el presente contrato es WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. en las condiciones establecidas en la "Contratación centralizada de los servicios de mediación de seguros para la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat", Exp. 2/18CC, en virtud de la adjudicación de fecha 14 de enero de 2020.

Todos los avisos, notificaciones o incidencias que se deriven de este contrato, serán cursados a través de Willis Iberia Correduría De seguros y Reaseguros S.A.

## 13) RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES

Los contratos de seguro que se formalicen, estarán constituidos con carácter mínimo por este Pliego de Prescripciones Técnicas que revestirán carácter contractual, por lo cual, la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta este contenido y su conformidad con él, teniendo que ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto mismo de la formalización del contrato.

Se hace constar que las condiciones generales, específicas y particulares de la aseguradora no pueden contradecir o excepcionar el presente Pliego de Prescripciones Técnicas; por lo tanto, cualquier artículo, cláusula o garantía que contradiga, limite o excepcione el contenido de este, será sustituido y modificado en todo aquello que proceda por las condiciones establecidas en este pliego y de acuerdo a las mejoras presentadas en su caso.

Quedará por lo tanto derogado lo dispuesto en las condiciones generales, específicas o particulares, exclusivamente en aquellos extremos en que estas sean menos beneficiosas para la Conselleria.

## 14) TRATAMIENTO DE LA SINIESTRALIDAD

La compañía adjudicataria se comprometerá a facilitar semestralmente un informe indicando la situación de cada uno de los expedientes tramitados; y anualmente un resumen de siniestralidad por contrato.

Semestralmente, durante la primera quincena del mes que corresponda, se presentarán al tomador los datos referentes a los siniestros declarados, cerrados y pendientes del periodo en cuestión, así como cualquier modificación que pudiera haber en éstos.

Como mínimo se remitirán respecto a cada caso los siguientes datos:


- Nombre y apellidos del reclamante
- Identificación establecida como referencia del siniestro por la aseguradora
- Fechas de ocurrencia, reclamación y cierre del expediente
- Causa
- Importe reclamado
- Reservas establecidas

19

CSV: B3MGB9JD NXQCGEGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranilla.gva.es/sv-5ton/ind-ca/Esce?codene=B3MGB9JD NXQCGEGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000



- g) Pagos realizados
- h) Estado de cada expediente

#### *Protocolo de comunicación de siniestros*

En los términos establecidos en la definición de siniestro del presente pliego, los que se produzcan se comunicarán a los efectos procedentes tan pronto el asegurado o el tomador tenga conocimiento de ellos.

Partiendo de las premisas antes reseñadas, se establecerá mediante acuerdo de las partes un procedimiento de comunicación, tramitación y gestión, que agilice y otorgue funcionalidad a la resolución de los siniestros.

Conforme:

EL ADJUDICATARIO

Firmado por Manuel Gomicia Giménez el  
01/02/2023 12:25:53  
Cargo: D.G. Formació Professional i  
Ensenyaments de Règim Especial

20

CSV: B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tramita.gva.es/sv-5ron9/indicador/validador?cadena=B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

## DELIMITACIÓN Y ALCANCE DE LAS COBERTURAS

### CENTROS DE ENSEÑANZA

#### 1º.- OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en este contrato, EL ASEGURADOR toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, dentro de los límites de la ley y del presente contrato, como civilmente responsable, por los daños corporales, materiales y perjuicios a consecuencia de ellos, involuntariamente ocasionados a terceros por hechos que tengan relación directa y deriven de la actividad asegurada descrita en las Condiciones Particulares.

#### 2º.- RESPONSABILIDAD ASEGURADA

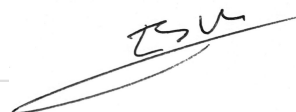
Dentro de las coberturas del seguro queda comprendida la responsabilidad civil del Asegurado, por actos y omisiones propios y de las personas de quienes deba responder, derivada, a título enunciativo y no limitativo, de:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal la que el Asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial y, en particular:
  - a) Por la utilización del inmueble y las instalaciones del Centro de Enseñanza.
  - b) La actuación del personal del Asegurado en el desempeño de sus funciones al servicio del mismo.
  - c) Daños ocasionados con ocasión de realizar trabajos fuera del recinto de la empresa.
  - d) Los daños provocados por las instalaciones de seguridad y sistemas de prevención, así como por el propio servicio de vigilancia por medio de personas, animales, dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos.

En el caso de que el servicio de vigilancia estuviera encomendado a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

- e) Los producidos por los servicios sanitarios del centro, prestados por personal dependiente en enfermerías y servicios de socorro propios. A estos efectos tienen la consideración de terceros los empleados del Asegurado.
- f) Los daños ocasionados por la participación en exposiciones y ferias, incluyendo los trabajos de montaje y desmontaje de stands.
- g) Los daños causados a terceros por las mercancías no peligrosas transportadas en los vehículos propiedad del Asegurado o alquilados para el desarrollo de su actividad, durante las fases de carga, transporte, transbordo y descarga, con expresa exclusión de los daños ocasionados a la mercancía objeto del transporte o manipulación.
- h) Los ocasionados por los actos de los trabajadores laboralmente dependientes del Asegurado y designados por éste para la prestación del servicio de protección y prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Queda igualmente cubierta la responsabilidad civil que pudiera exigirse directamente a cualquiera de estos trabajadores.
- i) Derivada de las actividades dentro y fuera de las instalaciones del Centro, comprendiendo la práctica de deportes que no requieran el empleo de vehículos a motor, embarcaciones, aeronaves y armas de fuego.
- j) Los daños ocasionados por el suministro o consumo de alimentos a condición de que sean consumidos dentro de los locales del Asegurado.

En el supuesto de que la gestión del servicio estuviese encomendada a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

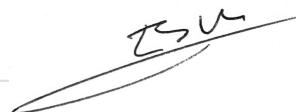
- k) Como consecuencia de excursiones, visitas culturales, de intercambios y campamentos organizados por el Asegurado tanto en territorio español como en la UE, siempre que la estancia tenga una duración inferior a 60 días.

Esta cobertura se otorga, en el caso de UE, con un sublímite de 150.000 euros por siniestro y periodo de seguro.

- l) Por actos del centro que no sobrepasen el marco normal de actividades (a título enunciativo, pero no limitativo: fiestas escolares, juntas de padres, organización de exposiciones, carreras solidarias conferencias y actos socio-culturales en general).
- m) Por los daños que los alumnos menores de edad se causen entre sí, única y exclusivamente en tanto en cuanto se encuentren bajo la vigilancia y tutela del centro o de su personal dependiente.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

- n) Los daños producidos como consecuencia de daños morales ocasionados por, a título enunciativo, pero no limitativo: excesivo rigor disciplinario, acceso a contenidos informáticos inapropiados y similares, acoso escolar (bullying) siempre y cuando sea reconocido judicialmente. Se entiende por acoso escolar, también conocido como bullying, el hostigamiento y maltrato verbal o físico entre escolares de forma reiterada en el tiempo. Para que ocurra debe haber un sujeto acosador, una víctima y un conflicto de fuerzas. El sujeto maltratado queda expuesto física y emocionalmente ante el sujeto maltratador.
- o) Los daños ocasionados por el uso de desfibriladores semiautomáticos manipulados por personal con la formación debidamente acreditada.

## 2. Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:

- a) La propiedad, arrendamiento o usufructo de terrenos, edificios, locales e instalaciones dedicados a la actividad objeto del seguro, así como de sus instalaciones fijas (tales como alumbrado, calefacción, antenas receptoras de radio y/o televisión, instalación de energía solar y otras similares) incluyendo los trabajos de reparación y mantenimiento ordinarios.
- b) La realización de obras de mantenimiento o reforma de los inmuebles, edificios o locales propiedad de la empresa asegurada, cuyo presupuesto de ejecución material no exceda de 150.000€, siempre que dichas obras tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria y **NO CONSISTAN EN DERRIBOS, RECALCES, APUNTALAMIENTOS, TRABAJOS SUBTERRÁNEOS O CON UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, NI AFECTEN A LAS ESTRUCTURAS O CIMIENTOS DEL INMUEBLE.**
- c) Por la propiedad de ascensores y montacargas instalados en los inmuebles, siempre que para los mismos exista concertado el oportuno servicio de mantenimiento de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en cada momento.
- d) Por la propiedad de los espacios pertenecientes a los inmuebles destinados a jardines, parques y zonas verdes, así como el resto de instalaciones sociales, de recreo y deportivas al servicio de la empresa y de sus asalariados.
- e) Queda incluida la responsabilidad civil del Tomador del seguro y/o Asegurado derivada de la propiedad de los garajes y aparcamientos, incluyéndose los daños que sufran los vehículos de terceros (visitas, clientes y proveedores) estacionados en los mismos, por incendio, explosión, agua, derrumbamiento de techos, paredes u otras instalaciones, robo o sustracción de los mismos.

La cobertura otorgada para el caso de robo, está expresamente supeditada a:

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

- Que los vehículos confiados al Asegurado sean guardados en local cerrado con llave o en un local bajo vigilancia permanente.
- Que en caso de siniestro, el Asegurado prevenga inmediatamente a la autoridad Policial y que presente denuncia contra el autor del robo.

EN TODO CASO SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA:

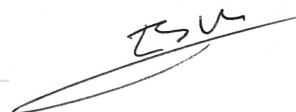
- Los daños que sufran los vehículos como consecuencia de golpes, choques o roces con otros vehículos en el interior del garaje. Robo o hurto de mercancías, sumas en metálico, y en general cuantos bienes se encuentren depositados en el interior de los vehículos, así como sus accesorios y las partes no fijas de los mismos.
- Reclamaciones por los daños que se causen a terceros, distintos del propio vehículo, mientras se encuentra en situación de robado o sustraído.
- Robo, hurto o desaparición de motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

Esta cobertura se otorga, en su caso, con los siguientes sublímites:

- 30.000 € por vehículo, con un límite por siniestro y año de seguro de 150.000 €.
  - f) Daños motivados por rótulos, carteles e instalaciones y soportes publicitarios del Asegurado.
  - g) Los daños ocasionados por las instalaciones de iluminación (torres, focos) y megafonía.
  - h) Daños a consecuencia de incendio y/o explosión, salvo que dicho incendio y/o explosión sean originados por la manipulación, uso, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos.
  - i) Daños a consecuencia del derrame accidental e imprevisto de agua por omisión del cierre de grifos, rotura u obstrucción de tuberías, desagües, depósitos fijos o conducciones de calefacción o refrigeración de los inmuebles e instalaciones del riesgo asegurado.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria, entendiéndose por tal la que pudiera ser legalmente exigida al Asegurado como consecuencia de daños ocasionados a terceros por actos u omisiones de los Subcontratistas del Asegurado, durante el desarrollo de las actividades propias al servicio del mismo.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

Esta cobertura queda supeditada a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que las Empresas Subcontratistas sean declaradas civilmente responsables de los daños causados, en sentencia judicial firme.
  - Que en el proceso judicial quede acreditada la insolvencia de las Empresas Subcontratistas para satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como que se atribuya una obligación subsidiaria al Asegurado para indemnizar a terceros por daños amparados en la póliza y todo ello se establezca en la sentencia judicial firme.
  - Que las citadas Empresas Subcontratistas no tengan suscrita, ni en vigor, ninguna póliza que les ampare contra los riesgos de Responsabilidad Civil dimanante de su actividad, o si la tuvieran, el capital máximo garantizado fuera insuficiente para cubrir la indemnización derivada de siniestro, en cuyo caso, el Asegurador cubrirá la parte de indemnización que quedara al descubierto, con el límite máximo garantizado por esta póliza y siempre y cuando se cumplan los requisitos especificados anteriormente.
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria del uso de vehículos, entendiéndose por tal la que pudiera ser legalmente exigida al Asegurado por los daños y perjuicios causados a terceros por los vehículos automóviles propiedad de sus empleados o alquilados por ellos y utilizados ocasionalmente, a su servicio en la actividad asegurada, siempre que no sean de su propiedad o estén bajo su control. Esta cobertura actuará en exceso de cualquier póliza existente sobre los vehículos, y en todo caso en exceso del seguro de suscripción obligatoria.

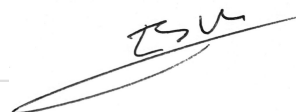
### 3º.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

Queda excluida de las coberturas de la póliza, y en ningún caso estará cubierta por EL ASEGURADOR, la responsabilidad civil del Asegurado por:

1. La práctica de deportes o actividades peligrosas, tales como rafting, tiro, actividades subacuáticas, puenting, espeleología, vuelo libre y/o sin motor, paracaidismo, alpinismo, barranquismo y similares.
2. Daños a la propiedad de la escuela o al material docente de terceros confiado a la escuela para su utilización.
3. Daños a objetos propiedad de los directores, profesores, maestros y personal al servicio del centro.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

4. Excursiones, visitas y estancias fuera de la UE, salvo pacto en contrario que deberá constar expresamente en la póliza.
5. Imputable directamente a la Asociación de Padres de Alumnos, o al servicio de catering, y en general la que corresponda directamente a personas o entidades distintas del Asegurado.
6. La falta de realización, por el Asegurado, de las revisiones periódicas reglamentarias para mantener las instalaciones de la empresa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
7. Los daños que se ocasionen los alumnos y profesores, que sea considerado como accidente y no sea imputable a la responsabilidad del asegurado.
8. Reclamaciones por rotura y/o pérdida de gafas o lentillas de alumnos o del personal del Centro.
9. Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto directa o indirectamente relacionado con, o que surja por la inobservancia de las normas establecidas por la Administración en materia de seguridad e higiene en el trabajo frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID19), o cualquier otro tipo de epidemia, pandemia oficialmente declarada.
10. Una responsabilidad civil directa y personal de los subcontratistas.

## **GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES**

En cualquier procedimiento judicial Civil que se derive de un siniestro amparado por la póliza quedarán garantizadas:

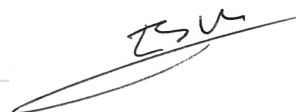
- 1) La defensa del Asegurado por los Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora, asumiendo los honorarios de los mismos, y ello aún cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

En las causas Penales, la defensa del Asegurado por los Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora se realizará previo consentimiento del mismo y siempre que dichas causas tengan su origen en supuestos de responsabilidad civil cubiertos por la póliza.

- 2) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

- 3) La constitución de las fianzas que puedan serle exigidas al Asegurado como garantía de responsabilidades pecuniarias o para asegurar su libertad provisional, siempre que dichas responsabilidades pudieran tener cobertura por la póliza.
- 4) El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales que, sin constituir sanción personal o multa, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento Civil que se le siguiera al Asegurado.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueren precisos.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión, de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o de conformarse con el mismo.

Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando en la parte Civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa, en la parte Penal, es potestativa por parte del Asegurador de acuerdo con los términos y condiciones del presente epígrafe.

## CONFLICTO DE INTERESES

Cuando quien reclame esté también asegurado con la misma Compañía o el Asegurador tuviera que sustentar, en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa.

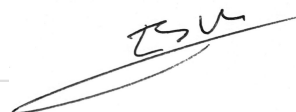
En este supuesto, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta un máximo de 12.000 €.

## GASTOS DE DEFENSA EN RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS MALINTENCIONADOS:

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

Hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares y con sujeción al resto de los términos y condiciones del contrato, quedan cubiertos únicamente los gastos de defensa en reclamaciones de Responsabilidad Civil al Asegurado, por los daños y perjuicios ocasionados en el ejercicio de su actividad por actuaciones presuntamente dolosas o malintencionadas, reclamadas por el perjudicado al Asegurado o al Asegurador en el ejercicio de la acción directa, todo ello sin perjuicio del derecho del Asegurador a repetir contra el Asegurado, si el dolo quedase establecido en sentencia judicial firme o admitido por declaración escrita del asegurado.

## LIBERACIÓN DE GASTOS:

La suma asegurada por la póliza, se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante tribunales españoles.

En el supuesto de que exista ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercitase ante tribunales extranjeros, no será de aplicación la cláusula de liberación de gastos citada, quedando por tanto los mismos incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso, el importe máximo a pagar por el Asegurador.

No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza, ni de las consecuencias de su impago.

## SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES. COMPETENCIAS.

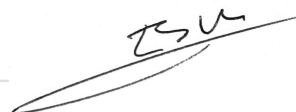
El presente contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, el del domicilio del Asegurado, a cuyo efecto éste designará un domicilio en España, en caso de que el suyo fuese en el extranjero.

Sólo con la expresa conformidad de las partes, podrán someterse las diferencias derivadas de la interpretación y cumplimiento de este contrato al juicio de árbitros, de conformidad con la legislación vigente.

## PROTECCIÓN JURÍDICA

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

CASER garantiza el pago de los gastos en los que pueda incurrir el Asegurado por su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y cuya cobertura se encuentre expresamente incluida en el contrato y hasta los límites establecidos en la póliza, así como la prestación de los servicios de asistencia jurídica extrajudicial derivados de la cobertura del seguro.

CASER garantiza que ningún miembro del personal que se ocupa del asesoramiento jurídico relativo a esta garantía ejerce al mismo tiempo una actividad parecida en otro ramo.

En todo lo no regulado específicamente a continuación se estará con carácter general a lo dispuesto en este contrato y en el MARCO JURÍDICO donde se establecen las bases contractuales de la póliza.

## ¿QUIÉNES SON LOS ASEGURADOS?

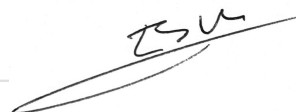
- Las persona, física o jurídica titular del interés objeto de este seguro y de la actividad empresarial o comercial descrita en las Condiciones Particulares de la póliza, sus familiares y las personas en quienes la dirección del comercio o empresa delegue la gestión de la misma, y todo ello durante el ejercicio de dicha actividad.
- Cuando el titular de la empresa sea una Sociedad o Asociación, serán asimismo asegurados los miembros de su Consejo de Administración, Socios o Junta Rectora.
- Para las garantías en que expresamente se señale, tendrán también la consideración de asegurados los asalariados del comercio o empresa amparados por el seguro, mientras desempeñen su trabajo.
- En defecto del Tomador del seguro, el Asegurado asume las obligaciones derivadas del contrato. Salvo mención expresa en las Condiciones Particulares, o en su caso Certificado de seguro, Tomador de seguro y Asegurado son una misma persona.

## ¿QUÉ GASTOS ESTÁN ASEGURADOS?

- Honorarios de abogado conforme a los criterios orientativos de sus colegios profesionales, desarrollados a efectos de tasación de costas, y, cuando resulte preceptiva su intervención, de procurador, conforme a las normas reguladoras de los aranceles profesionales vigentes.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

- Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del asegurado.
- Los honorarios y gastos de los peritos necesarios para la correcta defensa del Asegurado designados por CASER.
- Las costas judiciales, cuando por sentencia le sean impuestas al Asegurado.

## ¿QUÉ SE ENTIENDE POR SINIESTRO?

A efectos de esta cobertura, se entiende por siniestro aquel hecho o acontecimiento imprevisto que cause daño en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica.

Constituyen un solo siniestro o evento la totalidad de los daños debidos a una misma causa, aun cuando afecten a varias personas o bienes o no se manifiesten simultáneamente.

En todo caso ha de existir un daño corporal o material valorable y superior a 450 C por siniestro.

## ¿ESTÁN CUBIERTOS LOS SINIESTROS ANTERIORES Y POSTERIORES A LA VIGENCIA DE LA COBERTURA DE PROTECCIÓN JURÍDICA?

Como norma general están cubiertos los siniestros que ocurran a partir de la contratación de la cobertura de PROTECCIÓN JURÍDICA, ya sea desde el inicio de la póliza si se contrató en ese momento o por una incorporación posterior de la cobertura mediante un suplemento.


Pérdida de vigencia: La vigencia terminará cuando se anule la póliza o se dé de baja la cobertura.

No obstante, para los siniestros ocurridos durante la vigencia y declarados en los 2 años posteriores desde la fecha de ocurrencia, se mantendrá la vigencia aunque se haya anulado la póliza o la cobertura posteriormente.

## ¿CUÁL ES LA FECHA DE OCURRENCIA?

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

Según lo indicado en el apartado anterior, es importante determinar cuando ocurrió el siniestro. Para ello hay que atender a los siguientes criterios:

- En los supuestos en los que el Asegurado reclame un daño derivado de una relación extracontractual, es decir no derivada de un contrato, se considerará como fecha del siniestro la fecha en la que se produjo el daño.
- Cuando el daño se derive de una relación contractual se considerará como momento de ocurrencia aquel en el que se inició la infracción del contrato.
- En las infracciones penales se considerará como fecha de ocurrencia aquella en la que se ha cometido el delito o falta.

## ¿CUÁL ES EL ÁMBITO TERRITORIAL?

Se garantizan los eventos cubiertos producidos en territorio español que sean competencia de los Tribunales o de la Administración española.

## LA SUMA ASEGURADA

La suma asegurada es de 3.000 € por siniestro, con máximo anual para el conjunto de siniestros de 9.000 €.

## GARANTÍAS INCLUIDAS

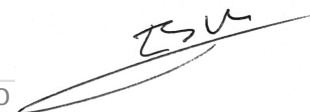
### 1. ASESORAMIENTO JURÍDICO TELEFÓNICO Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Mediante esta garantía el Asegurado dispone de un servicio de asesoramiento jurídico telefónico para orientarle sobre cualquier problema legal que se le suscite en el ámbito de la actividad empresarial o comercial asegurada.

Asimismo, el Asegurado tendrá un servicio de revisión de documentos de carácter jurídico relacionados con dicha actividad.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

Las consultas, y la revisión de documentos, serán atendidas verbalmente, y no implicaran dictamen escrito sobre el asunto consultado.

Quedan excluidas, en cualquier caso, la consulta sobre temas fiscales.

## 2. RECLAMACIÓN DE DAÑOS

Se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios de origen no contractual sufridos por el Asegurado en el ejercicio de la actividad empresarial o comercial asegurada, por imprudencia o dolosamente, que se indican a continuación:

- Daños corporales en su persona.
- Daños materiales en los bienes muebles de su propiedad propios de la actividad empresarial o comercial asegurada.
- Perjuicios patrimoniales, incluida la pérdida de beneficios, derivados de los daños corporales o en los bienes muebles antes indicados.
- Perjuicios causados por la sustracción dolosa de los bienes muebles antes indicados o del dinero existente en el local asegurado, siempre que exista un tercero identificable como posible autor por parte de las autoridades policiales o judiciales.
- Infidelidad de empleados. Se garantiza la reclamación por la sustracción dolosa de los bienes de la empresa y del dinero existente en el local, así como por la apropiación indebida de los bienes de la misma, cometidas por parte de los trabajadores asalariados.

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

Quedan excluidas las reclamaciones de daños y perjuicios cuando el Asegurado sea conductor de vehículo a motor.

Queda excluida la reclamación de daños y perjuicios cuando el Asegurado tenga contratada una póliza de seguro que cubra los daños por lo que se motive la reclamación.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

### 3. DERECHOS RELATIVOS AL LOCAL

Se garantiza la protección de los intereses del Asegurado, en relación con el local o locales designados en las Condiciones Particulares de la póliza y destinado a la actividad empresarial o comercial descrita en aquellas, en los siguientes supuestos:

#### 3.1. Como propietario:

Reclamación de daños materiales de origen no contractual que se causen, por imprudencia o dolosamente, así como de la reparación de la causa que los produzca, al local o locales designados en las Condiciones Particulares.

Se garantizan los perjuicios patrimoniales, incluida la pérdida de beneficios, derivados de los daños materiales indicados.

Reclamación por conflictos producidos por vecinos, del propio edificio o colindantes, por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianerías o plantaciones.

Defensa y reclamación de sus intereses patrimoniales, siempre y cuando exista un daño corporal o material valorable y superior a 450 €, frente a la Comunidad de Propietarios del inmueble en que se halle el local asegurado, a excepción de los conflictos derivados de cuotas, derramas o cualquier otro pago debido, y siempre que se encuentre al corriente de pago de dicha cuotas.

Defensa de su Responsabilidad Penal como miembro de la junta de copropietarios de la comunidad en el que se halla el local asegurado.

#### 3.2. Como arrendatario:

Defensa y reclamación de sus intereses en los conflictos derivados del contrato de alquiler del local, a excepción de los juicios de desahucio, las demandas por falta de pago del alquiler o de cualquier otro tipo de pago.

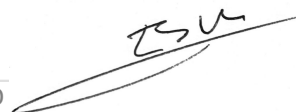
#### 3.3. Como propietario, arrendatario o usufructuario:

Reclamación por daños y perjuicios ocasionados por emanaciones de humos o gases, ruidos persistentes y actividades molestas, nocivas o peligrosas en la forma regulada por la legislación vigente.

Reclamación por prestación defectuosa de servicios de reparación o reformas en general contratadas por el Asegurado para el local y realizadas por personas físicas o jurídicas debidamente autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

## 4. DEFENSA PENAL

Se garantiza la defensa del Asegurado en los procesos penales que se sigan contra él por imprudencia, por causas extracontractuales y dentro exclusivamente del ámbito de la actividad empresarial o comercial indicada en la póliza.

Se extiende la presente garantía a la defensa penal del Asegurado en su calidad de peatón o como pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, siempre que los hechos se produzcan con ocasión del ejercicio de la actividad empresarial o comercial a que se refiere la presente póliza.

Se garantiza la constitución de fianzas que, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares y por los supuestos garantizados en la presente cobertura, se exijan al Asegurado para:

- Obtener su libertad provisional.
- Avalar su presentación al acto del juicio.
- Responder del pago de las costas judiciales, excluyéndose indemnizaciones y multas.

No serán objeto de esta cobertura aquellos procesos instados como consecuencia de hechos voluntariamente causados por el Asegurado, o de dolo o imprudencia grave por parte de este.

Queda excluida la defensa por hechos producidos cuando el Asegurado sea conductor de vehículo a motor.

## 5. DERECHO LABORAL

Se garantiza la defensa de los intereses del Tomador como demandado, en relación directa con un conflicto laboral, de carácter individual, promovido por alguno de sus trabajadores asalariados, que deba sustanciarse necesariamente ante los Organismos de Conciliación, Magistratura de Trabajo o Tribunal Supremo.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

Se excluyen los litigios relacionados con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutuas de Accidentes de Trabajo, aunque en tales supuestos, una vez agotada la vía administrativa, fuera necesario acudir a la Jurisdicción laboral, así como los litigios promovidos por no hallarse el asalariado inscrito en el régimen de la Seguridad Social.

## 6. CONTRATOS DE SERVICIOS

Se garantiza la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios que afecten a la actividad empresarial o comercial asegurada, y de los que el Asegurado sea titular y destinatario final:

- Servicios de profesionales titulados.
- Servicio de mantenimiento de bienes muebles. Servicios de viajes y hostelería.
- Servicios privados de vigilancia y seguridad. Servicios de limpieza.
- Servicios de mudanza.
- Servicios de transporte y mensajería.
- Servicios técnicos oficiales de reparación de bienes muebles, maquinaria y equipos electrónicos o informáticos expresamente autorizados por el fabricante.

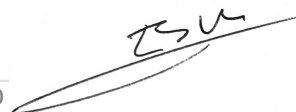
Queda excluida la reclamación por incumplimiento de contratos de arrendamiento de servicios distintos a los enumerados.

## 7. DEFENSA ANTE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA ADMINISTRACIÓN

Se garantiza la defensa del Asegurado en los procedimientos que se sigan contra él por la Administración por infracciones a la normativa sobre aperturas, horarios, higiene, ruidos, molestias y otros en relación con el local y la actividad empresarial o comercial asegurada.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

La defensa cubierta por esta Garantía se refiere al Procedimiento administrativo y contempla la vía contencioso - administrativa, siempre y cuando la cuestión litigiosa sea de una cuantía superior a 600 € y represente el cese de la actividad del negocio, o implique el cierre del local asegurado.

El pago de la sanción corresponderá siempre al Asegurado.

Para la aplicación de esta cobertura existe un periodo de carencia de tres meses.

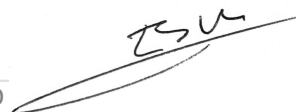
## EXCLUSIONES Y O LIMITACIONES APLICABLES A TODAS LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN JURÍDICA

Además de las exclusiones específicas de cada cobertura, e independientemente de las exclusiones generales que sean aplicables a esta garantía, no quedan cubiertos, en ningún caso, los siguientes eventos:

- Los eventos que no tengan su origen o no estén relacionados con la actividad comercial, empresarial o mercantil indicada en las Condiciones Particulares o con el local o locales asegurados.
- Procedimientos contra los agentes o representantes de comercio del Asegurado.
- El pago de indemnizaciones por responsabilidad civil y sus intereses, sanciones y multas impuestas al Asegurado, así como el cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por sentencia.
- Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos oficiales.
- Los eventos que tengan su origen o estén relacionados con proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halla ubicado el riesgo y los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles, salvo que se encuentren expresamente contratadas en las Condiciones Particulares.
- Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados o cualquiera de éstos contra el Asegurador.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

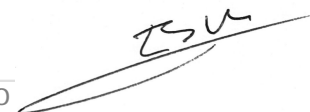
- Las reclamaciones, así como la defensa por daños que hayan causado, relacionadas con aeronaves, embarcaciones y vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o de sus trabajadores, o que estén bajo su responsabilidad aunque sea ocasionalmente.
- Los eventos relacionados con la informática.
- Los relacionados con las cosas consideradas muebles en el art. 336 del código civil, es decir, las rentas o pensiones, los oficios enajenados, los contratos sobre servicios públicos, y las cédulas y títulos representativos de préstamos hipotecarios.
- Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual o industrial, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.
- Cualquier clase de actuaciones que deriven, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
- Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
- Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o sus asalariados, o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de estos.
- Los gastos de habilitación de abogado y procurador, ni sus gastos de viaje, alojamientos y dietas.
- Gastos que procedan de una reconvencción por vía judicial, cuando esta se refiera a materias no comprendidas dentro de las coberturas garantizadas.

## LIBRE ELECCIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR

El asegurado tendrá derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento objeto de cobertura, no quedando, en su caso, los citados profesionales sujetos a las instrucciones del Asegurador.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

El mismo derecho de libre elección de procurador y abogado le asistirá en los casos en que exista conflicto de intereses, tanto entre el Asegurado y el Asegurador como entre el Asegurado y cualquier otra entidad perteneciente al Grupo Caser, del que esta entidad forma parte, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. Las entidades pertenecientes al Grupo Caser se encuentran disponibles en la página web [www.caser.es](http://www.caser.es).

La designación deberá comunicarse al Asegurador por un medio que deje constancia, a la mayor brevedad posible.

Si el Asegurado hiciera uso de esta libertad sin haber realizado la preceptiva comunicación, la responsabilidad del Asegurador quedará limitada a un máximo de 150 C por todos los conceptos, aun cuando el importe de los gastos sea mayor.

La libre designación de profesionales únicamente se refiere al trámite judicial, no garantizándose el pago de honorarios de dichos profesionales por los trámites de carácter amistoso que pudieran llevar a cabo.

No se comprenderán en esta cobertura los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que las hagan viables, o que lo sean en función de la responsabilidad del siniestro, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, el Asegurador asumirá el pago de dichos gastos si el Asegurado ejercita las acciones judiciales y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello el Asegurador se obliga a comunicar al Asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.

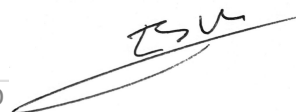
El Asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda existir con el Asegurador. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

La prima total anual para la garantía de Protección Jurídica asciende a 15 €, con el siguiente desglose: Prima neta: 14,13 € e Impuestos: 0,87 €.

## DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en países de la Unión Europea y Andorra, por reclamaciones formuladas ante Tribunales de dichos países.

En aquellos países en que la legislación exija póliza local, la cobertura de la póliza actuará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil local.

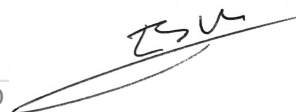
Todos los pagos que se realicen con cargo a la póliza, serán efectuados en España y en Euros.

## DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL SEGURO

Quedan amparadas por la póliza las reclamaciones formuladas al Tomador del seguro, al Asegurado o directamente al Asegurador, durante el período comprendido entre las fechas de efecto y terminación de la póliza, a consecuencia de daños cuya ocurrencia haya tenido lugar durante dicho período. Una vez extinguida la póliza, el Asegurador amparará las reclamaciones producidas durante los 24 meses siguientes a dicha cancelación por daños causados durante el período contractual.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

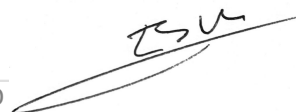
## EXCLUSIONES GENERALES DEL CONTRATO DE APLICACIÓN A TODAS LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

Además de las exclusiones previstas en las Condiciones de la presente póliza, que no se derogan por lo dispuesto en las Condiciones Particulares y Especiales, queda excluida de las coberturas de la póliza, y en ningún caso estará cubierta por EL ASEGURADOR, la responsabilidad civil del Tomador del seguro y/o Asegurado:

1. Por hechos de los que el Tomador del seguro o Asegurado hubieran tenido conocimiento en el momento de formalizar la póliza.
2. Por daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares.
3. Por daños causados a bienes o personas sobre los que está trabajando el Asegurado o persona de quien este sea responsable. En el caso de inmuebles, la exclusión se aplica sólo a la parte o partes objeto directo de su actividad.
4. Derivadas de la realización de una actividad distinta de la descrita en las Condiciones Particulares.
5. Por daños y/o perjuicios que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
6. Como consecuencia de actos delictivos o dolosos imputables al Asegurado o personas de las que deba responder, así como las reclamaciones derivadas de haber ocasionado el daño a consecuencia de haberse desviado a sabiendas de la Ley, disposiciones o instrucciones de sus clientes o por violación deliberada del mandato recibido.
7. Los daños causados a los inmuebles alquilados por el Asegurado, salvo pacto expreso en contrario, que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares, por el que se contrate la cobertura de R. Civil Locativa.
8. Daños que pudieran causarse entre sí las distintas empresas o sus empleados intervinientes en la obra, salvo pacto expreso en contrario que deberá constar en Condiciones Particulares por el que se contrate la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada.
9. Derivada de perjuicios patrimoniales causados a terceros que no sean consecuencia de un previo daño personal o material cubierto en la póliza.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



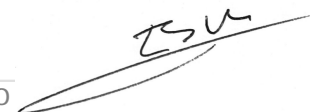
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

10. Consecuencia de reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del Asegurado que sobrepasen la responsabilidad civil legal.
11. Incurrida por daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, o por vibraciones o ruidos, así como por daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
12. Que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio. Salvo que la presente póliza se contrate expresamente para este fin, y así conste en las Condiciones Particulares.
13. Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a ellos, sujetos a la Legislación en materia de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, de acuerdo con la legalidad vigente en cada momento.
14. Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de teleféricos, funiculares, aeronaves, naves o artefactos destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como de la propiedad, tenencia o utilización de vías férreas y apartaderos de ferrocarriles.
15. Por daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas (inflamables, explosivas, tóxicas o corrosivas), o que requieran autorización especial, salvo pacto expreso en contrario que se recoja en las Condiciones Particulares.
16. Derivada de la fabricación, utilización, almacenamiento, transformación y transporte de cualesquiera combustibles y sus derivados. Salvo los depósitos y surtidores privados de combustible que sean destinados exclusivamente al consumo propio del Tomador del seguro.
17. Derivada de daños por hechos de guerra civil o internacional, actos de enemigos extranjeros y hostilidades (mediante declaración de guerra o sin ella), motín o tumulto popular, actos de terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
18. A consecuencia de La Responsabilidad Civil Decenal prevista en los artículos 1.909 y 1.591 del Código Civil español y 17 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, o de cualquier otra disposición legal al respecto.
19. Por daños derivados de acciones, omisiones o errores que tengan su origen en la extracción, transmisión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o de sus agentes patógenos.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

20. Por el pago de multas o sanciones o las consecuencias de su impago, sean de carácter administrativo o penal.
21. Derivada de daños a bienes que hayan sido fabricados mediante unión o mezcla con los productos del Asegurado o elaborados con la intervención de estos productos.
22. Por los gastos e indemnizaciones derivados de la retirada, sustitución o pérdida de uso de los productos fabricados o suministrados por el Asegurado a consecuencia de un vicio o defecto conocido o supuesto.
23. Derivada de daños que tengan su origen en la emisión de ondas, radiaciones o campos electromagnéticos.
24. Derivada de la elaboración, transformación, manipulación, distribución o comercialización de organismos y alimentos modificados genéticamente.
25. Como consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).
26. Como consecuencia de la asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.
27. Derivada de la explotación de laboratorios farmacéuticos, y en general por la elaboración de productos y especialidades de farmacia.
28. Derivada de responsabilidades civiles de Administradores, Consejeros y Directivos que regula la Ley de Sociedades Anónimas (R.D.L. 1.564/89 de 22 de diciembre) y disposiciones análogas o que la desarrollen.
29. Cualquier reclamación como consecuencia de daños corporales, materiales, perjuicios patrimoniales, lucro cesante, daños morales o cualquier gasto derivado directa o indirectamente de o relacionados de cualquier forma con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungosidad o espora.

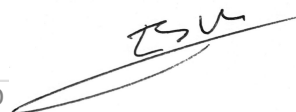
A los efectos anteriores se entiende por fungosidad: todo tipo de moho, mildew, hongo, levadura o biocontaminante; y por espora: toda sustancia producida por, derivada de u originada por cualquier fungosidad.

Igualmente se excluyen:

- Los costes o gastos destinados a la supresión, contención, destoxificación, retirada o desecho de cualquier fungosidad o espora.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

- Los gastos o consecuencias de la obligación de investigar o evaluar la presencia o los efectos de cualquier fungosidad o espora.

30. Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada, directa o indirectamente, en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.

31. Quedan expresamente excluidas las reclamaciones derivadas de los daños relacionados con cualquiera de las especies de la bacteria Legionella (Fiebre de Pontiac, Enfermedad del Legionario, etc.).

32. Responsabilidad civil Profesional salvo pacto expreso en contrario que se recoja en las Condiciones Particulares.

33. Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones:

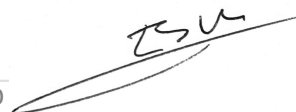
El asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este Contrato, cuando el pago de las prestaciones debidas exponga al asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido, o los Estados Unidos de América, que sean legalmente aplicables a los aseguradores o a sus reaseguradores.

34. Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto, directa o indirectamente causado por, que surja de, o en conexión con una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa real o percibida, incluido el miedo a ella.

35. Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto directa o indirectamente causado por, que surja de, o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

## CLÁUSULA DEROGATORIA Y DE ACEPTACIÓN EXPRESA

Las presentes Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Generales de la póliza, quedando derogado todo artículo, apartado o definición de éstas últimas que contradiga dichas Condiciones Especiales.

Mediante la firma de las Condiciones Particulares y las Condiciones Especiales, el Tomador del Seguro / Asegurado, declara recibir un ejemplar impreso de las Condiciones Generales.

Asimismo, acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en las Exclusiones Generales del Contrato, en las Condiciones Generales de la póliza y las contenidas en las Condiciones Particulares y Especiales.

## CLÁUSULA DE GRAN RIESGO

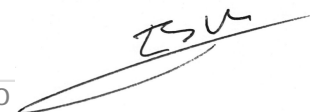
Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, el presente contrato tendrá la consideración de Gran Riesgo, si el tomador del seguro supera los límites de, al menos, dos de los tres criterios siguientes:

- Total del balance: 6.200.000 euros.
- Importe neto del volumen de negocios: 12.800.000 euros.
- Número medio de empleados durante el ejercicio: 250 empleados.

En tal caso, y conforme al principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan expresamente que el presente Contrato de Seguro se regirá preferentemente por lo convenido en las presentes Condiciones Generales, Particulares y Especiales. Para la regulación de las situaciones que no se hallen previstas de manera expresa en las Condiciones del contrato, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Comercio.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

## CLÁUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA PÓLIZA

### CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS CIBERNÉTICAS

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato, se excluye del mismo cualquier Pérdida Cibernética.

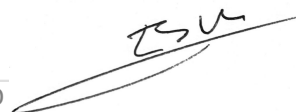
1. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalización o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente causada por

- 1.1. el uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático o Red de Ordenadores;
- 1.2. la reducción o pérdida de la capacidad de usar u operar cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos;
- 1.3. el acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier dato;
- 1.4. la incapacidad de acceder, procesar, transmitir, almacenar o utilizar cualquier dato;
- 1.5. cualquier amenaza o engaño relacionado con los puntos 1.1 a 1.4 anteriores;
- 1.6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos.

2. Sistema Informático significa cualquier computadora, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de la información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad del Asegurado, de sus proveedores o cualquier otro tercero. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de respaldo.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

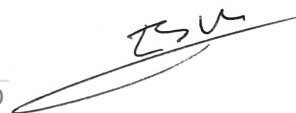
3. Red de Ordenadores significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o instalaciones de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo Internet, intranet y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo que los dispositivos de computación en red intercambien Datos.
  
4. Por Datos se entiende la información utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

Mod: CPRC006 - D.C.: F0000872-A

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

## CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

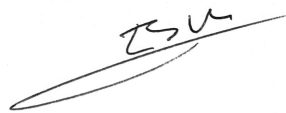
De conformidad con la vigente normativa de protección de datos, le comunicamos que los datos que Vd. nos proporcione serán tratados por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER- responsable del tratamiento la finalidad de formalizar y cumplir con el contrato de seguro o plan de pensiones, prevenir el fraude, así como elaborar perfiles y comunicaciones comerciales. La legitimación para el tratamiento de sus datos personales se encuentra en la celebración de un contrato o precontrato, en el cumplimiento de obligaciones legales y en el interés legítimo del responsable del tratamiento. Asimismo, le informamos que los destinatarios de sus datos personales serán, en su caso, las entidades reaseguradoras o coaseguradoras, sociedades del Grupo Caser, entidades para la prevención del fraude y las administraciones públicas. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento, mediante correo postal o electrónico, acreditando su identidad. Por otra parte le informamos de los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Dirección Postal: Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid Correo Electrónico: dpogrupocaser@caser.es. Puede consultar la información adicional y detallada en nuestra página web: [www.caser.es/proteccion-de-datos](http://www.caser.es/proteccion-de-datos).

Mod: CPSVG06 - D.C.: F0000865-B

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Leído y conforme  
EL TOMADOR/ ASEGURADO 1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

Asimismo, el solicitante/ tomador del seguro acepta expresamente como válidas y eficaces, a todos los efectos, las comunicaciones derivadas del contrato de seguro que le dirija la Aseguradora al correo electrónico o al teléfono móvil que ha facilitado y que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza ó en cualquier otro documento de la misma.

Mod: CPSVG06 - D.C.: F0000865-B

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



Leído y conforme  
EL TOMADOR/ ASEGURADO 1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

El Tomador/Asegurado de la póliza declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente documento, toda la información requerida por el artículo 122 del ROSSEAR. Asimismo declara recibir y mostrar su conformidad con el contenido de las condiciones particulares, generales y especiales, en su caso, del seguro concertado y, en particular, acepta expresamente las cláusulas destacadas en **negrita** que se corresponden con las exclusiones y cláusulas limitativas del contrato.

Mod: CPSVG06 - D.C.: F0000865-B

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



Leído y conforme  
EL TOMADOR/ ASEGURADO 1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

En virtud de la información que, con carácter previo a la contratación nos ha proporcionado, consideramos que este seguro cubre sus exigencias y necesidades al contener los requisitos definidos por usted en su solicitud de oferta de seguro.

Mod: CPSVG06 - D.C.: F0000865-B

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



Leído y conforme  
EL TOMADOR/ ASEGURADO 1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

DATOS DEL SEGURO				
Protocolo	Póliza	Póliza Reemplazada	Suplemento	Mediador
00000020/1	01311294/00000000		2	2880301
Nombre del Mediador		WILLIS IBERIA CORR SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.		
Ramo	Modalidad	Fecha de Efecto (00 horas)	Fecha de Vencimiento (00 horas)	Fecha de Emisión
25	69	11/08/2025	11/08/2026	11/08/2025
Duración		ANUAL RENOVABLE	Forma de Pago	ANUAL

DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO			
Tomador:	CONSELLERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO		
C.I.F.:	S4611001A		
Domicilio:	AVD CAMPANAR 32		
Localidad:	46015 VALENCIA		
Provincia:	VALENCIA	E-Mail:	autos_elx_hosp@imedhospitales.com
Domicilio de cobro:			

DATOS DEL ASEGURADO	
Asegurado:	CONSELLERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO
C.I.F.:	S4611001A
Domicilio:	AVD CAMPANAR 32
Teléfono Móvil:	
Localidad:	46015 VALENCIA
Provincia:	VALENCIA

DETALLE DEL PRECIO					
Prorrata de prima		Desde	11/08/2025	Hasta	11/08/2026
Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Consortio	Total Recibo	
84.631,36	6.770,51	126,95		91.528,82	
Nueva prima anual		Desde	11/08/2025	Hasta	11/08/2026
Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Consortio	Total Recibo	
84.631,36	6.770,51	126,95		91.528,82	

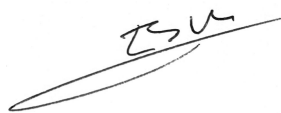
Prima neta cobertura Protección Jurídica: 14,13€



ER1350/2010  
Prestación de los servicios de suscripción y emisión de seguros para la pequeña y mediana empresa, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil altos cargos, seguro decenal de daños a la edificación y seguros de responsabilidad civil general

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000


ACTIVIDAD ASEGURADA	
SITUACIÓN DEL RIESGO:	AVD CAMPANAR 32
LOCALIDAD:	46015 - VALENCIA
PROVINCIA:	VALENCIA
CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO	
EPÍGRAFE DE LA ACTIVIDAD:	ENSEÑANZA/CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ESCUELAS TALLER
ACLARACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE ARTE Y DISEÑO Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA. RIESGO SUJETO A PLI
TIPO DE LA BASE DE CÁLCULO:	ALUMNO
BASE DE CÁLCULO:	104.569
% PRIMA NETA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO:	100
¿Controla el Asegurado el cumplimiento de los procedimientos de seguridad e higiene establecidos por la Administración con el fin de prevenir los contagios frente al SARS-CoV-2 (COVID19) o cualquier otra epidemia o pandemia oficialmente declarada?:	SÍ

Mod: CPPYM03 - D.C.: F0000878-A

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
 Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
 Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
 Póliza nº 01311294/00000000

## GARANTÍAS, CAPITALS Y FRANQUÍCIAS

### CAPITALES CONTRATADOS

Conceptos	Importes
→ LIMITE POR SINIESTRO	600.000,00 €
→ LIMITE POR VICTIMA	150.000,00 €

### DETALLE DE COBERTURAS

→ R. CIVIL DE EXPLOTACION, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA	CONTRATADA
§ SUBCOBERTURAS	
; DAÑOS POR AGUA	INCLUIDA
; SUBSIDIARIA DE VEHÍCULOS	INCLUIDA
; RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA	INCLUIDA
; RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA	INCLUIDA
→ R. CIVIL PATRONAL, POR ACCIDENTES DE TRABAJO	NO CONTRATADA
→ R. CIVIL POR PRODUCTOS ENTREGADOS	NO CONTRATADA
→ R. CIVIL POR TRABAJOS REALIZADOS	NO CONTRATADA
→ R. CIVIL CRUZADA	NO CONTRATADA
→ R. CIVIL LOCATIVA, POR DAÑOS AL INMUEBLE ARRENDADO	NO CONTRATADA
→ CONTAMINACION ACCIDENTAL	NO CONTRATADA
→ FIANZAS Y DEFENSA	CONTRATADA
§ SUBCOBERTURAS	
; GASTOS DE DEFENSA EN RECLAMACIONES DE RC POR ACTOS MALINTENCIONADOS	INCLUIDA
; LÍMITES	
∅ Por siniestro	3.000,00 €
→ PROTECCIÓN JURÍDICA	CONTRATADA

### OBSERVACIONES

Leído y conforme  
 EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
 Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
 DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR), PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE ARTE Y DISEÑO Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, MATRICULADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, QUE REALIZAN PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO INCLUYENDO AL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024.

-Número de alumnos 104.569

-Se adjunta pliego Técnico con relación de los alumnos por programas.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE, QUE EN POLIZA NO EXISTE FRANQUICIA ALGUNA.

Mod: CPTRC04 - D.C.: F0000862-A

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE ARTE Y DISEÑO, ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y DANZA, Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, QUE REALIZA ACTIVIDADES FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO**

## 1) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la contratación de un seguro colectivo de responsabilidad civil para el alumnado matriculado en ciclos y programas formativos de centros educativos de la Comunitat Valenciana, tanto públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana como concertados sostenidos con fondos públicos, durante la realización de las actividades formativas que tengan lugar en instalaciones que no son propias de los citados centros, según las condiciones reglamentarias establecidas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Incluye, por tanto, al alumnado matriculado en:

- Formación Profesional: de Grado Básico, de Grado Medio, de Grado Superior y Cursos de especialización
- Programas Formativos de Cualificación Básica
- Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño
- Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza
- Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

Durante la realización de las siguientes actividades desarrolladas en espacios e instalaciones de empresas y organismos, públicos o privados, que no sean los propios de los centros educativos públicos y que estén organizadas en condiciones reglamentarias:

- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT)
- El bloque de formación práctica
- Las prácticas de Formación Profesional Dual (FP Dual)
- La formación práctica y laboral que no pueda hacerse en instalaciones del centro en el que se ha realizado la matrícula

El seguro garantizará para el citado alumnado la responsabilidad civil que corresponda, directa, mancomunada, solidaria o subsidiariamente, al tomador como asegurado y a su personal dependiente, por daños corporales, materiales, perjuicios económicos y sus consecuencias directas causadas por acción u omisión a terceros, incluyendo a terceros en las empresas colaboradoras, bienes o personas.

## 2) DEFINICIONES

**Tomador:** La persona física o jurídica que, junto con el asegurado, suscribe este contrato y a quien corresponden las obligaciones que de este se derivan, excepto aquellas que por su naturaleza tengan que ser cumplidas por el asegurado. En este caso, la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por medio de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

**Asegurado:** Persona titular del interés expuesto al riesgo, a quien corresponden los derechos derivados del contrato. El asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del tomador del seguro.

1

CSV:B3MGB9JD NXQC8EGD:QUQ8CGID URL de validación: <https://www.transta.gva.es/ov-5ton9/index/escritadene#B3MGB9JD NXQC8EGD:QUQ8CGID>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



**Asegurador:** Entidad aseguradora adjudicataria del contrato que se obliga mediante el cobro de la prima a realizar las prestaciones convenidas, en el supuesto de que se produzca el acontecimiento cuyo riesgo es objeto de cobertura.

**Tercero:** Cualquier persona física o jurídica diferente del tomador y de cualquier asegurado.

**Daños:** Serán indemnizables:

- Los daños corporales: lesiones, dolencias, secuelas e incluso la defunción, sufridas por personas físicas.
- Los daños materiales: cualquier mal, deterioro, desaparición, sustracción o destrucción total o parcial de cosas o animales.
- Los perjuicios que sean consecuencia directa de un mal material o corporal previo.

**Responsabilidad:** La obligación de reparar el mal causado indemnizando a un tercero.

**Reclamación:** El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por el contrato, o contra el asegurador en el ejercicio de la acción directa por tal motivo, así como la comunicación del asegurado al asegurador de cualquier hecho o circunstancia que pudieran derivar en responsabilidad.

A tal efecto se entiende por reclamación:

- a) Cualquier demanda escrita, legalmente aceptada y dirigida por primera vez al asegurado o al asegurador por un tercero, comunicando la ocurrencia de un siniestro.
- b) Cualquier procedimiento judicial, administrativo, interposición de acción u otro requerimiento formal, dirigidos contra el asegurado o el asegurador.
- c) Cualquier hecho o circunstancia conocidos por primera vez por el asegurado y notificados fehacientemente por este al asegurador, dentro del periodo contractual e incluidos en las coberturas de la póliza, que pueda determinar razonablemente la ulterior formulación de una petición de resarcimiento o hacer entrar en juego las coberturas de la póliza.

Se considerará que constituye una sola y única reclamación aquella que tenga su origen en una misma acción u omisión.

**Siniestro:** Todo hecho del que legalmente pueda resultar responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato y esté dentro de sus garantías, de conformidad con los términos y condiciones pactados.

Tendrá la consideración de siniestro la producción, por acción u omisión, de un resultado dañoso que cause un perjuicio efectivo, evaluable económicamente e individualizado, en relación con una persona o grupo de personas, cuando exista un nexo causal entre la acción u omisión y el mal, y derive en la presentación de una reclamación contra el asegurado o en la iniciación de oficio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial.

**Unidad de siniestro:** Se considerará como un solo y único siniestro:

- La sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del acontecimiento dañoso.

2

CSV: B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/sv-5on9/ind-ca/Esceft/adene#B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



- El conjunto de reclamaciones originadas por una misma causa cualquiera que sea el número de reclamantes, ya se dirija la reclamación contra el asegurador, contra el asegurado o conjuntamente contra los dos.
- El conjunto de las consecuencias de varios errores profesionales cometidos en un mismo acto.
- El conjunto de las consecuencias de varias acciones derivadas de la misma o de igual fuente de error, en las actividades ejercidas profesionalmente y que guarden entre sí dependencia.

**Límite de indemnización por siniestro:** Cantidad máxima que se verá obligado a indemnizar el asegurador por cada siniestro amparado por el contrato, cualquiera que sea el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados. Los sublímites se aplicarán a lo expresamente previsto.

**Suma asegurada:** Límite máximo de la indemnización a pagar por el asegurador, en función de los conceptos y coberturas previstos en el contrato.

**Límite por anualidad:** Cantidad máxima a cargo del asegurador por cada periodo anual de seguro, entendiéndose este como el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, y con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros.

**Franquicia:** Cantidad expresamente pactada a cargo del asegurado en cada siniestro y que, en consecuencia, es deducible del importe de la prestación asegurada.

**Contrato de seguro o póliza:** Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte de la póliza: el pliego de cláusulas administrativas, el presente pliego de prescripciones técnicas, las condiciones generales, las particulares que individualizan el riesgo, las especiales y los suplementos o apéndices que durante la vigencia del seguro puedan suscribirse como complemento o modificación de esta.

**Prima:** Precio del seguro, incrementado con los recargos e impuestos que resulten de aplicación.

**Riesgo:** Suceso futuro e incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya materialización da origen a la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados debido a que, conforme a derecho, el asegurado sea civilmente responsable de sus consecuencias.

**Exclusiones:** No se admitirán exclusiones que no se encuentren detalladas en el presente contrato.

**Deducible:** Cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, corresponde al asegurado.

### 3) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Tal y como se indica en el apartado 1 de este pliego, por el presente contrato se garantiza la cobertura de responsabilidad civil al alumnado matriculado en ciclos formativos de Formación Profesional (Grado Básico, Grado Medio, Grado Superior, Dual y Cursos de especialización), Programas Formativos de Cualificación Básica, Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza, Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, durante la realización del módulo profesional de FCT, el bloque de formación práctica y las prácticas de FP Dual, así como cuando esté en cualquier actividad formativa o laboral que se realice como parte del plan de estudios en colaboración con empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones y organismos

3

CSV: B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGID URL de validación: <https://www.tranilla.gva.es/cv-5onv/indicador?cadena=B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGID>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



públicos y privados, y que tengan que llevarse a cabo fuera de las instalaciones propias del centro educativo.

Dichas actividades se realizan durante el curso escolar y, excepcionalmente, en periodo de vacaciones lectivas y están reguladas por las disposiciones que a continuación se relacionan.

El módulo profesional de FCT, el bloque de formación práctica y las prácticas de FP Dual son actividades consistentes en la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, considerando como tales la definición dada en el artículo 3 de la Orden 12/2022, de 9 de marzo, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la que se regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de los ciclos formativos de grado medio y superior, Formación Profesional Básica, Programas Formativos de Cualificación Básica, Cursos de Especialización y Bloque de Formación Práctica (BFP) de las Enseñanzas de Régimen Especial, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, así como lo indicado en el artículo 10 del Decreto 132/2012, de 31 de agosto, del Consell, por el que se regulan las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunitat Valenciana.

Por su parte, se entiende por FP Dual lo dispuesto en el apartado primero del artículo segundo del Decreto 74/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana, en relación con lo que, para los seguros de FP Dual, regula el art. 44 de la Orden 5/2022, de 15 de febrero, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la cual se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana.

Dichos preceptos se expresan en los mismos términos que el artículo 37 de la Orden 12/2022, de 9 de marzo, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la que se regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de los ciclos formativos de grado medio y superior, Formación Profesional Básica, Programas Formativos de Cualificación Básica, Cursos de Especialización y Bloque de Formación Práctica (BFP) de las Enseñanzas de Régimen Especial, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

En definitiva, por el presente contrato se garantiza la cobertura de responsabilidad civil al alumnado mencionado mientras desarrolla actividades formativo-laborales dentro de las empresas y centros de trabajo, como consecuencia del plan de estudios de las enseñanzas que cursan en el centro educativo en el cual esté matriculado, y que se realizan en colaboración con empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones y organismos públicos y privados. Asimismo, se incluyen otras acciones que por las características de los ciclos formativos tienen que ser llevadas a cabo fuera de las instalaciones que no son propias del centro educativo.

#### 4) ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SEGURO

El contrato firmado entre la Generalitat Valenciana y la empresa adjudicataria proporcionará la cobertura de accidentes para el alumnado matriculado en las actividades descritas en el apartado anterior, en centros de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos.

El alumnado será considerado beneficiario de todas las coberturas objeto de esta licitación, cualquiera que sea el centro de realización de la actividad formativa, dentro o fuera de la Comunidad Valenciana, siempre que esté situado en territorio español, incluyendo el trayecto al ir o al volver del lugar en que se haga.

4

CSV: B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranilla.gva.es/sv-5on9/indca/Esce?codene=B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL





## 5) ASEGURADOS

El sujeto asegurado es el alumnado que participe en las actividades descritas en los apartados 1 y 3 de este pliego, matriculado en centros sostenidos con fondos públicos que estén domiciliados en la Comunitat Valenciana durante el periodo de vigencia del contrato.

La totalidad del alumnado mencionado estará cubierto en cuanto a la responsabilidad civil derivada de los daños materiales, corporales y sus perjuicios económicos que pudieran ocasionar en los centros de trabajo.

El número de alumnado asegurado durante el periodo de vigencia, tomando como referencia los datos de matrícula registrados en cursos anteriores y valorando los cambios que han experimentado los programas formativos desde entonces, se estima, aproximadamente, en 104.569. El desglose es el siguiente:

- 88.967 integrantes de Formación Profesional.
- 697 integrantes de Programas Formativos de Cualificación Básica.
- 1.048 integrantes de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.
- 13.480 integrantes de Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza.
- 377 integrantes de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

A su vez, se estima que durante el curso escolar el alumnado que realizó la FCT y la FP Dual fue el siguiente:

- **36.057 integrantes de FCT:**
  - 5.300 integrantes de FP de Grado Básico
  - 14.418 integrantes de FP Grado Medio
  - 14.583 integrantes de FP Grado Superior
  - 325 integrantes de Cursos de especialización.
  - 382 integrantes de Ciclos Formativos de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño
  - 377 integrantes de Ciclos Formativos de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial
  - 672 integrantes de Programas Formativos de Cualificación Básica
- **3.407 integrantes de FP Dual:**
  - Formación Profesional de Grado Básico (FPB): 41
  - Grado Medio (GM): 1427
  - Grado Superior (GS): 1933
  - Cursos de especialización: 6

A título informativo, hay que considerar que hay 400 horas de prácticas, aproximadamente 50 jornadas, para la FCT de grado superior y de grado medio; un máximo de 240 horas para el alumnado de FCT de formación profesional básica; entre 120 y 167 horas de prácticas, en función del curso, para la FCT en cursos de especialización; y entre 80 y 150 horas para la FCT en Programas Formativos de Cualificación Básica.

En los Ciclos Formativos de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, hay que considerar, aproximadamente, 150 horas en el ciclo inicial y 200 horas en el ciclo final de grado medio y 200 horas en el ciclo superior de grado superior. Además, se realizan alrededor de 150 horas de FCT en los Ciclos Formativos de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

5

CSV: B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/sv-5ton9/ind-ex/escet?cadena=B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL





Para la FP Dual, la duración del periodo de formación en la empresa oscila entre un mínimo de 400 horas y un máximo de 1.200 horas en los ciclos formativos de FP básica, grado medio y superior, debiéndose considerar alrededor de 300 horas en los cursos de especialización.

Se hace constar que estas cifras no representan un total de personas expuestas al mismo tiempo a los riesgos que se aseguran, sino a lo largo de todo el periodo de cobertura del contrato. Esta distribución de los riesgos a lo largo del curso se ha visto favorecida por la entrada en vigor de la FCT flexible, según la cual, la realización de la FCT ha dejado de concentrarse en determinados meses para posibilitar el que se lleve a cabo en cualquier momento.

## DESGLOSE DE ASEGURADOS

Como se ha indicado, el presente contrato se aplica al alumnado matriculado en cualquier ciclo o programa formativo; no obstante, a título informativo se indican a continuación datos estimados de diversas familias profesionales y programas de enseñanza.

### 5.1 FORMACIÓN PROFESIONAL POR FAMILIAS PROFESIONALES

#### a) Familias Industriales

##### Descripción de las actividades

- Realización de trabajos con máquinas y herramientas de diferentes tipos en talleres de mecanizado y reparación
- Electromedicina clínica
- Soldadura y calderería
- Reparación de automóviles y vehículos a motor en talleres y locales diversos
- Trabajos de instalación eléctrica y electrónica, con distintos tipos de circuitos e instalaciones. Sistemas electrotécnicos y automatizados
- Inmersiones subacuáticas a más de 20 metros
- Trabajos de mantenimiento de barcos de recreo y mercantes
- Pesca y transporte marítimo
- Trabajos en laboratorios químicos y similares
- Producción, recepción, expedición, acondicionamiento, aprovisionamiento logístico, energía y servicios auxiliares en una planta química
- Trabajos con rotativas y equipos de impresión
- Trabajos de Impresión gráfica, de preimpresión digital, de diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia y de diseño y gestión de la producción gráfica

##### Especialidades del alumnado y número previsible de participantes

Tabla 1

Especialidad	Alumnado
Fabricación Mecánica	2.131

6

CSV: B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranilla.gva.es/sv-5ton/ind-ex/escr?codene=B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



Electricidad y Electrónica	7.059
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	4.794
Madera, Mueble y Corcho	396
Textil, Confección y Piel	600
Química	977
Industrias Alimentarias	650
Instalación y Mantenimiento	3.151
Artes Gráficas	514
Actividades Marítimo-Pesqueras	179
Vidrio y Cerámica	187
<b>Total</b>	<b>20.638</b>

## b) Familias Administrativas e Informática

Descripción de las actividades

- Realización de trabajos de oficina y diferentes tipos de servicios
- Trabajos con equipos informáticos

Especialidades del alumnado y número previsible de participantes

Tabla 2

Especialidad	Alumnado
Administración y Gestión	13.236
Comercio y Márquetin	6.118
Informática y Comunicaciones	11.617
<b>Total</b>	<b>30.971</b>

## c) Familia de Servicios

Descripción de las actividades

- Realización de trabajos en hospitales y clínicas, laboratorios, etc.
- Trabajos en gabinetes de delineantes y planificación en obras
- Cuidado de niños en guarderías, animadores sociales, etc.
- Emergencias sanitarias
- Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear
- Laboratorio de diagnóstico clínico
- Radioterapia y dosimetría
- Monitores de actividades deportivas. Animación de actividades físicas y deportivas
- Descenso de barrancos, escalada en rocódromo y senderismo en baja y media montaña
- Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural.
- Rugby y hockey.
- Trabajos en bares, restaurantes, hoteles, peluquerías y gabinetes de estética
- Trabajos en empresas de producción y realización de audiovisuales

Especialidades del alumnado y número previsible de participantes

7

CSV: B3MGB9JD NXQCGEGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/uv-5ton/indicador?cadena=B3MGB9JD NXQCGEGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



Tabla 3

Especialidad	Alumnado
Sanidad	10.456
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	8.606
Hostelería y Turismo	3.652
Imagen Personal	3.892
Edificación y Obra Civil	569
Imagen y Sonido	1.733
Actividades Físicas y Deportivas	4.017
<b>Total</b>	<b>32.925</b>

**d) Familias Agrarias**

*Descripción de las actividades*

- Trabajos agrarios y en viveros

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

Tabla 4

Especialidad	Alumnado
Agraria	2.838
<b>Total</b>	<b>2.838</b>

**e) Familias de Artes y Artesanías**

*Descripción de las actividades*

- Artista fallero "Foguerer" y "gaiater"
- Jefe de taller de construcción de decorados de escenografía de espectáculo en vivo y audiovisuales y otros espacios culturales y de ocio
- Constructor de decorados de escenografía especializado en carpintería de madera
- Constructor de decorados de escenografía especializado en carpintería de metal

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

Tabla 5

Especialidad	Alumnado
Artes y Artesanías	102
<b>Total</b>	<b>102</b>

8

CSV: B3MGB9JD NXQCGEGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/sv-5ton/ind-ex/escet?cadena=B3MGB9JD NXQCGEGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL





**f) Familias de Energía y Agua**

*Descripción de las actividades*

- Trabajos en redes y estaciones de tratamiento de aguas
- Eficiencia energética y energía solar térmica
- Energías renovables

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

**Tabla 6**

Especialidad	Alumnado
Energía y Agua	408
<b>Total</b>	<b>408</b>

**g) Familias de Seguridad y Medio Ambiente**

*Descripción de las actividades*

- Emergencias y protección civil
- Educación y control ambiental
- Coordinación de emergencias y protección civil

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

**Tabla 7**

Especialidad	Alumnado
Seguridad y Medio Ambiente	1.085
<b>Total</b>	<b>1.085</b>

**5.2 PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA POR FAMILIA PROFESIONAL.**

*Descripción de las actividades*

- Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas
- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales
- Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
- Actividades auxiliares en floristería
- Reprografía
- Reproducción de moldes y piezas cerámicas artesanales
- Actividades auxiliares de almacén

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



- Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicación en edificios
- Trabajos de carpintería y amueble
- Operaciones básicas de catering
- Operaciones básicas de cocina
- Operaciones básicas de pastelería
- Operaciones básicas de pisos en alojamientos
- Operaciones básicas de restaurante y bar
- Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformático
- Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica
- Traslado y movilización de usuarios/as y/o pacientes, documentación y materiales en centros sanitarios
- Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales
- Ocupación doméstica
- Reparación de calzado y marroquinería
- Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos
- Operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos

**a) Familias Industriales**

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

**Tabla 8**

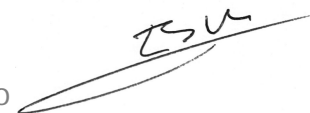
Especialidad	Alumnado
Electricidad y Electrónica	34
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	24
Madera, Mueble y Corcho	46
Textil, Confección y Piel	14
Instalación y Mantenimiento	21
Artes Gráficas	32
Vidrio y Cerámica	5
<b>Total</b>	<b>176</b>

**b) Familias Administrativas e Informática**

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

**Tabla 9**

Especialidad	Alumnado
Administración y Gestión	59
Comercio y Márquetin	4
Informática y Comunicaciones	15
<b>Total</b>	<b>78</b>





**c) Familia de Servicios**

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

**Tabla 10**

Especialidad	Alumnado
Sanidad	11
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	55
Hostelería y Turismo	114
Actividades Físicas y Deportivas	10
Imagen Personal	23
Edificación y Obra Civil	14
<b>Total</b>	<b>227</b>

**d) Familias Agrarias**

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

**Tabla 11**

Especialidad	Alumnado
Agraria	142
<b>Total</b>	<b>142</b>

**e) Familias de Artes y Artesanías**

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

**Tabla 12**

Especialidad	Alumnado
Artes y Artesanías	11
<b>Total</b>	<b>11</b>

**f) Familias de Energía y Agua**

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

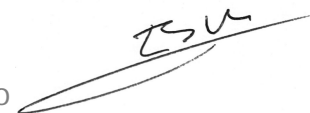




Tabla 13

Especialidad	Alumnado
Energía y Agua	8
<b>Total</b>	<b>8</b>

### 5.3 ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

#### a) Enseñanzas Artísticas de Arte y Diseño

*Descripción de las actividades*

- Escultura
- Joyería de arte
- Comunicación gráfica y audiovisual
- Diseño de interiores
- Diseño industrial
- Cerámica artística
- Artes aplicadas a la indumentaria

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

Tabla 14

Especialidad	Alumnado
Enseñanzas Artísticas de Arte y Diseño	1.050
<b>Total</b>	<b>1.050</b>

#### b) Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza

*Descripción de las actividades*

- Canto y Cant Valencià
- Clarinete, Saxofón, Flauta De Pico, Flauta Travesera, Fagot, Dulzaina y Oboe
- Arpa, Guitarra, Guitarra Eléctrica, Bajo Eléctrico, Instrumentos De Cuerda Del Renacimiento Y Del Barroco e Instrumentos De Púa
- Órgano y Piano
- Percusión y Clave
- Trombón, Trompa, Trompeta y Tuba
- Viola, Viola Da Gamba, Violín, Violoncello y Contrabajo
- Baile Flamenco
- Danza Clásica, Contemporánea y Española

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*



Tabla 15

Especialidad	Alumnado
Enseñanzas artísticas profesionales de Música y Danza	9.095
Enseñanzas elementales de Música y Danza	4.385
<b>Total</b>	<b>13.480</b>

**c) Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial**

*Descripción de las actividades*

- Atletismo.
- Salvamento Y Socorrismo.
- Deportes De Futbol Y Futbol-Sala.
- Buceo Deportivo Con Escafandra Autónoma.

*Especialidad del alumnado y número previsible de participantes*

Tabla 16

Especialidad	Alumnado
Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial	377
<b>Total</b>	<b>377</b>

Automáticamente y mientras se encuentre vigente el contrato, se incluirán en la póliza aquellos ciclos formativos y cursos de especialización de nueva creación o de nueva implantación. Para ello el organismo competente facilitará a la aseguradora la relación de estos para su inclusión, sin que ello implique variación en el número total de alumnado asegurado, que permanecerá invariable.

**6) RIESGOS CUBIERTOS Y CAPITALS ASEGURADOS**

**6.1. Responsabilidad civil de la actividad**

Con el presente contrato se cubrirá la responsabilidad civil por la actividad descrita en el punto 3 del presente pliego, comprendiendo, a título meramente enunciativo pero no limitativo, la derivada de los siguientes supuestos:

- Daños materiales, corporales y sus perjuicios económicos ocasionados a terceros, siempre que el hecho causante sea imputable al alumnado que se encuentre realizando la formación o prácticas en espacios de empresas, estudios y talleres que no son propios de los centros educativos.
- Lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tanto propios como de empresas o instituciones concertadas, que sean de interés en el aprendizaje del alumnado.

13

CSV: B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/sv-5ton9indca/Esce?codene=B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



- Daños causados por el alumnado en el ejercicio de sus prácticas formativas, incluyéndose los daños materiales, personales y consecuencias causadas por los alumnos y alumnas entre sí.
- Daños ocasionados en bienes muebles e inmuebles destinados a la explotación de la actividad empresarial, tanto si es propiedad de la empresa en la cual el alumnado realiza la actividad, como si están ocupados en régimen de arrendamiento.
- Daños a bienes de terceros, entendiéndose por tal, la responsabilidad que se pueda derivar para el asegurado por:
  - a. La custodia de bienes personales de terceros guardados dentro del recinto del asegurado.
  - b. Los daños sufridos por los bienes puestos a disposición del alumnado durante las prácticas formativas.
- Montaje y desmontaje de stands, carpas y cualquier otra instalación necesaria para el desarrollo de las actividades que sean de interés para el aprendizaje del alumnado.
- Daños alimentarios, que sean atribuibles al asegurado de acuerdo con las leyes vigentes, por la venta o suministro no intencional de alimentos o bebidas defectuosas o nocivos en o a través de los establecimientos dependientes del asegurado directa o subsidiariamente.
- Incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimientos de terrenos.
- Uso de vehículos a motor propiedad de los empleados y empleadas o alquilados por éstos cuando son puestos a disposición de la empresa para comisiones de servicio.
- Contaminación accidental.

## 6.2. Defensa y fianzas.

Siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- a) La defensa procesal del asegurado en los procedimientos de cualquier jurisdicción y el pago de todos los gastos que se reporten.
- b) La constitución de las fianzas judiciales, provisionales o definitivas, exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento, así como para asegurar la libertad provisional.
- c) El asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El asegurado tendrá que prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el asegurador.
- d) Las prestaciones citadas anteriormente serán aplicables, asimismo, en el caso de procesos contencioso-administrativos y criminales contra el asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido.
- e) Si en los procesos judiciales seguidos contra el asegurado se produce sentencia condenatoria, el asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando este en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del asegurador, minorando la indemnización a cargo de este, este estará obligado a asumir los gastos que este recurso originara.

## 6.3. Conflicto de intereses


Cuando quien reclame esté también asegurado con la misma compañía, o se produjera algún conflicto entre el asegurado y el asegurador motivado por tener que sustentar este en los siniestros intereses

14

CSV: B3MGB9JD NXQCQEGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/av-5ton9/ind-ca/escritadene#B3MGB9JD NXQCQEGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL





contrarios a la defensa del asegurado, el asegurador lo pondrá en conocimiento de este, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona; en este último caso, el asegurador deberá abonar los gastos de tal dirección jurídica.

En el caso de procedimientos penales, especialmente en los que exista la posibilidad de conducir con penas privativas de libertad, el asegurado podrá designar un letrado de su confianza siendo a cargo de la empresa aseguradora el sublímite mínimo establecido de los honorarios del profesional designado.

#### 6.4. Designación de Peritos

En el supuesto de que hiciera falta la designación de peritos en procedimientos civiles o penales, el asegurado y la compañía aseguradora tendrán que ponerse de acuerdo sobre la persona física o entidad que se ocupará de realizar la pericia. Los honorarios que se reporten por este concepto serán satisfechos por la entidad aseguradora del riesgo con el sublímite mínimo establecido. Este sublímite no se verá afectado en ningún caso.

#### 6.5. Capitales asegurados

A continuación, se detallan los riesgos cubiertos por el asegurador, las sumas aseguradas por siniestro, alumno o alumna y anualidad del seguro, así como el sublímite por víctima.

El asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a cubrir el riesgo de que surja a cargo del asegurado cualquier obligación de indemnizar a un tercero de los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato y de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado, conforme a derecho (artículo 73 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de seguro). Se establecen los siguientes límites de indemnización:

Indemnización por siniestro:	600.000,00 €
Sublímite por víctima:	150.000,00 €
Sublímite por daños materiales:	150.000,00 €
Sublímite por gastos de defensa y fianzas:	150.000,00 €
Sublímite por conflicto de intereses y designación de peritos	30.000,00 €

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas figurará como Condiciones Particulares que prevalecerán sobre las Condiciones Generales establecidas por la entidad aseguradora.

#### 7) FRANQUICIAS

Se aplicará una franquicia general de 600 € a mejorar por parte de los licitadores

#### 8) EXCLUSIONES

Quedan excluidas las responsabilidades derivadas de:

15

CSV:B3MGB9JD NXQC8EGD:QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/sv-5ton9/index/Esce?cadena=B3MGB9JD NXQC8EGD:QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL





- a) Actos intencionados o realizados con mala fe, por el asegurado o la persona por la cual tenga que responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales, salvo que hayan sido ocasionados para evitar otro siniestro mayor y cubierto por la póliza, en el supuesto de que, sin existir mala fe, se trate de daños voluntariamente causados.
- b) El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- c) Las que tengan que ser objeto de cobertura mediante un seguro obligatorio, independientemente de los límites de aseguramiento de este, en relación con la propiedad, posesión o uso por el asegurado de aeronaves, embarcaciones o vehículos a motor matriculados y elementos remolcados o incorporados a los mismos, así como vehículos industriales y maquinaria autopropulsada, por hechos de la circulación.
- d) Terrorismo y daños por hechos de guerra civil o internacional, medie o no declaración oficial, levantamientos militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz. También alborotos o levantamientos populares, motines o tumulto popular, disturbios, sabotaje, huelgas y cierre patronal.
- e) Contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones convenidas entre el asegurado y sus clientes o terceros, que no serían exigibles legalmente de no existir aquellos. Incluida la exigible conforme al art. 1591 del Código Civil (Responsabilidad Decenal).
- f) Fenómenos naturales, como, por ejemplo, terremotos, temblores de tierra, deslizamientos o corrimientos de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros acontecimientos de carácter extraordinario.
- g) Daños causados directa o indirectamente por reacción o radiación nuclear, por fusión o fisión nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia. Asimismo, los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
- h) Daños corporales causados por campos electromagnéticos.
- i) Daños y perjuicios causados por embarcaciones, aeronaves o cualquier artefacto de cualquier tipo, destinados a la navegación o sostén aéreo, o por daños causados a estos, así como la paralización del tráfico marítimo, aéreo y ferroviario, a excepción de las operaciones de carga y descarga.
- j) Trabajos en puertos, aeropuertos, embalses y presas.
- k) La propiedad, uso, manipulación, almacenamiento o transporte de explosivos y artículos o artefactos pirotécnicos en general, siempre que no sean necesarios para la realización de su actividad.
- l) El uso, almacenamiento, manipulación y transporte de mercancías peligrosas en vehículos propiedad del asegurado. Cualquier responsabilidad relacionada con organismos genéticamente modificados. Cualquier tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados, resultantes de, en consecuencia de o agravados por, asbesto, en cualquier forma o cantidad.
- m) Daños y perjuicios que tengan su origen en la prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que, entera o parcialmente, se origine en el cuerpo humano y cualquier derivado o producto biosintético proveniente de tales materias o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). También los daños derivados de acciones, omisiones o errores que tengan su origen en la extracción, transfusión o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del SIDA.
- n) Daños personales y perjuicios consecuenciales derivados del Síndrome Agudo Respiratorio Severo (SARS).
- o) La transmisión de encefalopatías espongiiformes.

16

CSV: B3MGB9JD NXQC0E0D: QUQ8CG1D URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/sv-5ton/indca/Escritadene#B3MGB9JD NXQC0E0D: QUQ8CG1D>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



- p) Daños ocasionados entre participantes en el mismo encuentro deportivo, concursos o carreras.
- q) Las reclamaciones derivadas de la organización o práctica de actividades peligrosas y de riesgo: rafting, actividades náuticas en aguas bravas, puenting, escalada, espeleología, esquí, vehículos autopropulsados por la inercia, deportes aéreos, actividades subacuáticas, deportes con intervención de vehículos a motor tales como 4x4, quads y motocicletas, y en general, todos los deportes denominados de aventura o riesgo.
- r) La contaminación o daños causados al medio ambiente por polución del suelo, las aguas o la atmósfera, incluidos los costes de remoción, anulación o limpieza de las sustancias directamente contaminantes. También, aquellas responsabilidades derivadas de la fumigación aérea, así como los efectos de vibraciones y ruidos, olas, radiaciones o campos electromagnéticos.
- s) El incumplimiento de embargo de la Unión Europea, de la ONU o de actuaciones de la Defensa Nacional. Confiscación, nacionalización, requisa, expropiación, destrucción o daños a propiedades bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
- t) La fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivados.
- u) Secuestro y rescate.
- v) Pérdida, extravío o desaparición de dinero o de documentos que representen dinero, cheques, valores y efectos al portador o a la orden o endosados en blanco, falta de caja, errores en pagos, infidelidad de las personas bajo control o vigilancia del asegurado.
- w) Incumplimiento o infracción de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.
- x) Daños y perjuicios de cualquier tipo derivados del moho. Reclamaciones derivadas de bifenilos policloratos (PCB) o de terfenilos policloratos (PCT), moho tóxico, esporas, hongos, MTBE (Eter butílico, terciario metílico), pintura de plomo, así como contaminantes orgánicos persistentes como, por ejemplo, Aldrina, Clordan, DDT, Dioxinas, Endrina, Furano, Heptacloro, Hexacloruro de benceno, Mirex y Toxafeno. También, las derivadas de moho tóxico, esporas, hongos y las relacionadas con la silicosis y la legionela.
- y) Paralización o retraso de obras o entrega de trabajos.
- z) El asesoramiento, estimación o cálculo de presupuestos, créditos, rentabilidades, reclamaciones basadas en garantías ofrecidas, rentabilidades, productividad; intervención o recomendación de negociaciones o inversiones.

#### A1) Exclusión de Coronavirus

En derogación de cualquier otra cobertura de la póliza, incluida cualquier extensión de cobertura ante enfermedades contagiosas, esta póliza no cubre ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de estos, o que contribuya a ellos.

Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o de la que resulte:

- Cualquier temor o amenaza, ya sea real o percibida.
- Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de este.

En caso de mejora por parte de los licitadores, la presente exclusión será suprimida, o en su caso sustituida, pasando a tener la redacción siguiente:

17

CSV: B3MGB9JD NXQCQEGD: QUQ8CGID URL de validación: <https://www.tranilla.gva.es/sv-5ton/indic/Escrit?cadena=B3MGB9JD NXQCQEGD: QUQ8CGID>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



*Daños causados por transmisión de enfermedades tales como el SIDA, la Hepatitis B y C, Treponema Pallidum, el TSE, la Encefalopatía Espongiforme Bovina o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-Jacobs, así como el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.*

#### A2) Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional Médica

Queda excluida la citada responsabilidad salvo en el caso de servicios médicos de las Administraciones Públicas a sus propios empleados y la gestión de centros de atención al ciudadano en los que haya médicos que realicen campañas de información, por ejemplo, a drogodependientes, familias, personas fumadoras, etc.

#### 9) ÁMBITO GEOGRÁFICO

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades por actividades realizadas en territorio español y derivadas de daños y perjuicios consecutivos a terceros que hayan sobrevenido, es decir, que hayan tenido su manifestación, en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea y en Andorra.

Sin embargo, se amplía el alcance geográfico del seguro para cubrir las responsabilidades derivadas de actividades de carácter temporal como, por ejemplo, la realización de trabajos o la prestación de servicios en el ámbito de la Unión Europea o en Andorra, siempre que tales actividades sean coincidentes con las declaradas en el contrato, que no requieran de establecimientos o centros de producción domiciliados fuera de España y que su duración no exceda de los cuatro meses.

En cualquier caso, la cobertura de todas las responsabilidades descritas anteriormente requiere para su efectividad que sean reclamadas ante los tribunales de la Unión Europea o reconocidas por los mismos y, en todo caso, las indemnizaciones y costes al hecho que dé lugar el presente seguro serán satisfechos en España y en su moneda de curso legal.

#### 10) ÁMBITO TEMPORAL

El contrato garantizará los daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, es decir, cuando el hecho generador del siniestro haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y dentro del periodo de vigencia de este, y siempre que la reclamación sea comunicada al tomador de manera fehaciente en el periodo de vigencia o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato, sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

En aquellos casos en que no pueda determinarse la fecha del hecho generador del siniestro, se tomará como fecha de ocurrencia aquella en la que se tuvo constancia de los daños por primera vez.

#### 11) PAGO DE LAS PRIMAS

El pago de las primas se efectuará después de la recepción de la factura correspondiente al contrato, que cumplirá los requisitos previstos en la legislación vigente, y será supervisada y contrastada por la persona responsable del servicio.

18

CSV: B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranvia.gva.es/sv-5onV/indic/Escrit?cadena=B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



El pago de la factura se realizará anualmente. Si se procediese a la prórroga del contrato, la facturación se realizará del mismo modo.

## 12) SERVICIO DE MEDIACIÓN

El corredor de Seguros que intermedia y gestiona el presente contrato es WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. en las condiciones establecidas en la "Contratación centralizada de los servicios de mediación de seguros para la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat", Exp. 2/18CC, en virtud de la adjudicación de fecha 14 de enero de 2020.

Todos los avisos, notificaciones o incidencias que se deriven de este contrato, serán cursados a través de Willis Iberia Correduría De seguros y Reaseguros S.A.

## 13) RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES

Los contratos de seguro que se formalicen, estarán constituidos con carácter mínimo por este Pliego de Prescripciones Técnicas que revestirán carácter contractual, por lo cual, la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta este contenido y su conformidad con él, teniendo que ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto mismo de la formalización del contrato.

Se hace constar que las condiciones generales, específicas y particulares de la aseguradora no pueden contradecir o excepcionar el presente Pliego de Prescripciones Técnicas; por lo tanto, cualquier artículo, cláusula o garantía que contradiga, limite o excepcione el contenido de este, será sustituido y modificado en todo aquello que proceda por las condiciones establecidas en este pliego y de acuerdo a las mejoras presentadas en su caso.

Quedará por lo tanto derogado lo dispuesto en las condiciones generales, específicas o particulares, exclusivamente en aquellos extremos en que estas sean menos beneficiosas para la Conselleria.

## 14) TRATAMIENTO DE LA SINIESTRALIDAD

La compañía adjudicataria se comprometerá a facilitar semestralmente un informe indicando la situación de cada uno de los expedientes tramitados; y anualmente un resumen de siniestralidad por contrato.

Semestralmente, durante la primera quincena del mes que corresponda, se presentarán al tomador los datos referentes a los siniestros declarados, cerrados y pendientes del periodo en cuestión, así como cualquier modificación que pudiera haber en éstos.

Como mínimo se remitirán respecto a cada caso los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del reclamante
- Identificación establecida como referencia del siniestro por la aseguradora
- Fechas de ocurrencia, reclamación y cierre del expediente
- Causa
- Importe reclamado
- Reservas establecidas

19

CSV: B3MGB9JD NXQCGEGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranilla.gva.es/sv-5ton/indicador/validacion/B3MGB9JD NXQCGEGD: QUQ8CGHD>

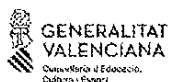
Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000



- g) Pagos realizados
- h) Estado de cada expediente

#### *Protocolo de comunicación de siniestros*

En los términos establecidos en la definición de siniestro del presente pliego, los que se produzcan se comunicarán a los efectos procedentes tan pronto el asegurado o el tomador tenga conocimiento de ellos.

Partiendo de las premisas antes reseñadas, se establecerá mediante acuerdo de las partes un procedimiento de comunicación, tramitación y gestión, que agilice y otorgue funcionalidad a la resolución de los siniestros.

Conforme:

EL ADJUDICATARIO

Firmado por Manuel Gomicia Giménez el  
01/02/2023 12:25:53  
Cargo: D.G. Formació Professional i  
Ensenyaments de Règim Especial

20

CSV: B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD URL de validación: <https://www.tranilla.gva.es/sv-5ron9/indicador/validador?cadena=B3MGB9JD NXQC8EGD: QUQ8CGHD>

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

## DELIMITACIÓN Y ALCANCE DE LAS COBERTURAS

### CENTROS DE ENSEÑANZA

#### 1º.- OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en este contrato, EL ASEGURADOR toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, dentro de los límites de la ley y del presente contrato, como civilmente responsable, por los daños corporales, materiales y perjuicios a consecuencia de ellos, involuntariamente ocasionados a terceros por hechos que tengan relación directa y deriven de la actividad asegurada descrita en las Condiciones Particulares.

#### 2º.- RESPONSABILIDAD ASEGURADA

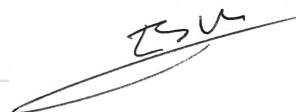
Dentro de las coberturas del seguro queda comprendida la responsabilidad civil del Asegurado, por actos y omisiones propios y de las personas de quienes deba responder, derivada, a título enunciativo y no limitativo, de:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal la que el Asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial y, en particular:
  - a) Por la utilización del inmueble y las instalaciones del Centro de Enseñanza.
  - b) La actuación del personal del Asegurado en el desempeño de sus funciones al servicio del mismo.
  - c) Daños ocasionados con ocasión de realizar trabajos fuera del recinto de la empresa.
  - d) Los daños provocados por las instalaciones de seguridad y sistemas de prevención, así como por el propio servicio de vigilancia por medio de personas, animales, dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos.

En el caso de que el servicio de vigilancia estuviera encomendado a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

- e) Los producidos por los servicios sanitarios del centro, prestados por personal dependiente en enfermerías y servicios de socorro propios. A estos efectos tienen la consideración de terceros los empleados del Asegurado.
- f) Los daños ocasionados por la participación en exposiciones y ferias, incluyendo los trabajos de montaje y desmontaje de stands.
- g) Los daños causados a terceros por las mercancías no peligrosas transportadas en los vehículos propiedad del Asegurado o alquilados para el desarrollo de su actividad, durante las fases de carga, transporte, transbordo y descarga, con expresa exclusión de los daños ocasionados a la mercancía objeto del transporte o manipulación.
- h) Los ocasionados por los actos de los trabajadores laboralmente dependientes del Asegurado y designados por éste para la prestación del servicio de protección y prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Queda igualmente cubierta la responsabilidad civil que pudiera exigirse directamente a cualquiera de estos trabajadores.
- i) Derivada de las actividades dentro y fuera de las instalaciones del Centro, comprendiendo la práctica de deportes que no requieran el empleo de vehículos a motor, embarcaciones, aeronaves y armas de fuego.
- j) Los daños ocasionados por el suministro o consumo de alimentos a condición de que sean consumidos dentro de los locales del Asegurado.

En el supuesto de que la gestión del servicio estuviese encomendada a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

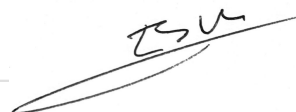
- k) Como consecuencia de excursiones, visitas culturales, de intercambios y campamentos organizados por el Asegurado tanto en territorio español como en la UE, siempre que la estancia tenga una duración inferior a 60 días.

Esta cobertura se otorga, en el caso de UE, con un sublímite de 150.000 euros por siniestro y periodo de seguro.

- l) Por actos del centro que no sobrepasen el marco normal de actividades (a título enunciativo, pero no limitativo: fiestas escolares, juntas de padres, organización de exposiciones, carreras solidarias conferencias y actos socio-culturales en general).
- m) Por los daños que los alumnos menores de edad se causen entre sí, única y exclusivamente en tanto en cuanto se encuentren bajo la vigilancia y tutela del centro o de su personal dependiente.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

- n) Los daños producidos como consecuencia daños morales ocasionados por, a título enunciativo, pero no limitativo: excesivo rigor disciplinario, acceso a contenidos informáticos inapropiados y similares, acoso escolar (bullying) siempre y cuando sea reconocido judicialmente. Se entiende por acoso escolar, también conocido como bullying, el hostigamiento y maltrato verbal o físico entre escolares de forma reiterada en el tiempo. Para que ocurra debe haber un sujeto acosador, una víctima y un conflicto de fuerzas. El sujeto maltratado queda expuesto física y emocionalmente ante el sujeto maltratador.
- o) Los daños ocasionados por el uso de desfibriladores semiautomáticos manipulados por personal con la formación debidamente acreditada.

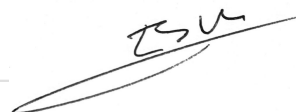
## 2. Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:

- a) La propiedad, arrendamiento o usufructo de terrenos, edificios, locales e instalaciones dedicados a la actividad objeto del seguro, así como de sus instalaciones fijas (tales como alumbrado, calefacción, antenas receptoras de radio y/o televisión, instalación de energía solar y otras similares) incluyendo los trabajos de reparación y mantenimiento ordinarios.
- b) La realización de obras de mantenimiento o reforma de los inmuebles, edificios o locales propiedad de la empresa asegurada, cuyo presupuesto de ejecución material no exceda de 150.000€, siempre que dichas obras tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria y **NO CONSISTAN EN DERRIBOS, RECALCES, APUNTALAMIENTOS, TRABAJOS SUBTERRÁNEOS O CON UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, NI AFECTEN A LAS ESTRUCTURAS O CIMIENTOS DEL INMUEBLE.**
- c) Por la propiedad de ascensores y montacargas instalados en los inmuebles, siempre que para los mismos exista concertado el oportuno servicio de mantenimiento de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en cada momento.
- d) Por la propiedad de los espacios pertenecientes a los inmuebles destinados a jardines, parques y zonas verdes, así como el resto de instalaciones sociales, de recreo y deportivas al servicio de la empresa y de sus asalariados.
- e) Queda incluida la responsabilidad civil del Tomador del seguro y/o Asegurado derivada de la propiedad de los garajes y aparcamientos, incluyéndose los daños que sufran los vehículos de terceros (visitas, clientes y proveedores) estacionados en los mismos, por incendio, explosión, agua, derrumbamiento de techos, paredes u otras instalaciones, robo o sustracción de los mismos.

La cobertura otorgada para el caso de robo, está expresamente supeditada a:

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

- Que los vehículos confiados al Asegurado sean guardados en local cerrado con llave o en un local bajo vigilancia permanente.
- Que en caso de siniestro, el Asegurado prevenga inmediatamente a la autoridad Policial y que presente denuncia contra el autor del robo.

EN TODO CASO SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA:

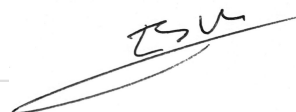
- Los daños que sufran los vehículos como consecuencia de golpes, choques o roces con otros vehículos en el interior del garaje. Robo o hurto de mercancías, sumas en metálico, y en general cuantos bienes se encuentren depositados en el interior de los vehículos, así como sus accesorios y las partes no fijas de los mismos.
- Reclamaciones por los daños que se causen a terceros, distintos del propio vehículo, mientras se encuentra en situación de robado o sustraído.
- Robo, hurto o desaparición de motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

Esta cobertura se otorga, en su caso, con los siguientes sublímites:

- 30.000 € por vehículo, con un límite por siniestro y año de seguro de 150.000 €.
- f) Daños motivados por rótulos, carteles e instalaciones y soportes publicitarios del Asegurado.
- g) Los daños ocasionados por las instalaciones de iluminación (torres, focos) y megafonía.
- h) Daños a consecuencia de incendio y/o explosión, salvo que dicho incendio y/o explosión sean originados por la manipulación, uso, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos.
- i) Daños a consecuencia del derrame accidental e imprevisto de agua por omisión del cierre de grifos, rotura u obstrucción de tuberías, desagües, depósitos fijos o conducciones de calefacción o refrigeración de los inmuebles e instalaciones del riesgo asegurado.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria, entendiéndose por tal la que pudiera ser legalmente exigida al Asegurado como consecuencia de daños ocasionados a terceros por actos u omisiones de los Subcontratistas del Asegurado, durante el desarrollo de las actividades propias al servicio del mismo.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

Esta cobertura queda supeditada a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que las Empresas Subcontratistas sean declaradas civilmente responsables de los daños causados, en sentencia judicial firme.
  - Que en el proceso judicial quede acreditada la insolvencia de las Empresas Subcontratistas para satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como que se atribuya una obligación subsidiaria al Asegurado para indemnizar a terceros por daños amparados en la póliza y todo ello se establezca en la sentencia judicial firme.
  - Que las citadas Empresas Subcontratistas no tengan suscrita, ni en vigor, ninguna póliza que les ampare contra los riesgos de Responsabilidad Civil dimanante de su actividad, o si la tuvieran, el capital máximo garantizado fuera insuficiente para cubrir la indemnización derivada de siniestro, en cuyo caso, el Asegurador cubrirá la parte de indemnización que quedara al descubierto, con el límite máximo garantizado por esta póliza y siempre y cuando se cumplan los requisitos especificados anteriormente.
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria del uso de vehículos, entendiéndose por tal la que pudiera ser legalmente exigida al Asegurado por los daños y perjuicios causados a terceros por los vehículos automóviles propiedad de sus empleados o alquilados por ellos y utilizados ocasionalmente, a su servicio en la actividad asegurada, siempre que no sean de su propiedad o estén bajo su control. Esta cobertura actuará en exceso de cualquier póliza existente sobre los vehículos, y en todo caso en exceso del seguro de suscripción obligatoria.

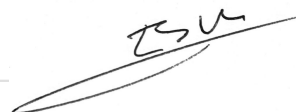
### 3º.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

Queda excluida de las coberturas de la póliza, y en ningún caso estará cubierta por EL ASEGURADOR, la responsabilidad civil del Asegurado por:

1. La práctica de deportes o actividades peligrosas, tales como rafting, tiro, actividades subacuáticas, puenting, espeleología, vuelo libre y/o sin motor, paracaidismo, alpinismo, barranquismo y similares.
2. Daños a la propiedad de la escuela o al material docente de terceros confiado a la escuela para su utilización.
3. Daños a objetos propiedad de los directores, profesores, maestros y personal al servicio del centro.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

4. Excursiones, visitas y estancias fuera de la UE, salvo pacto en contrario que deberá constar expresamente en la póliza.
5. Imputable directamente a la Asociación de Padres de Alumnos, o al servicio de catering, y en general la que corresponda directamente a personas o entidades distintas del Asegurado.
6. La falta de realización, por el Asegurado, de las revisiones periódicas reglamentarias para mantener las instalaciones de la empresa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
7. Los daños que se ocasionen los alumnos y profesores, que sea considerado como accidente y no sea imputable a la responsabilidad del asegurado.
8. Reclamaciones por rotura y/o pérdida de gafas o lentillas de alumnos o del personal del Centro.
9. Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto directa o indirectamente relacionado con, o que surja por la inobservancia de las normas establecidas por la Administración en materia de seguridad e higiene en el trabajo frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID19), o cualquier otro tipo de epidemia, pandemia oficialmente declarada.
10. Una responsabilidad civil directa y personal de los subcontratistas.

## **GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES**

En cualquier procedimiento judicial Civil que se derive de un siniestro amparado por la póliza quedarán garantizadas:

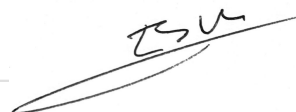
- 1) La defensa del Asegurado por los Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora, asumiendo los honorarios de los mismos, y ello aún cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

En las causas Penales, la defensa del Asegurado por los Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora se realizará previo consentimiento del mismo y siempre que dichas causas tengan su origen en supuestos de responsabilidad civil cubiertos por la póliza.

- 2) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

- 3) La constitución de las fianzas que puedan serle exigidas al Asegurado como garantía de responsabilidades pecuniarias o para asegurar su libertad provisional, siempre que dichas responsabilidades pudieran tener cobertura por la póliza.
- 4) El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales que, sin constituir sanción personal o multa, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento Civil que se le siguiera al Asegurado.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueren precisos.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión, de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o de conformarse con el mismo.

Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando en la parte Civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa, en la parte Penal, es potestativa por parte del Asegurador de acuerdo con los términos y condiciones del presente epígrafe.

## CONFLICTO DE INTERESES

Cuando quien reclame esté también asegurado con la misma Compañía o el Asegurador tuviera que sustentar, en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa.

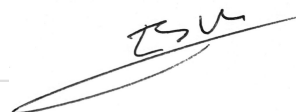
En este supuesto, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta un máximo de 12.000 €.

## GASTOS DE DEFENSA EN RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS MALINTENCIONADOS:

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

Hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares y con sujeción al resto de los términos y condiciones del contrato, quedan cubiertos únicamente los gastos de defensa en reclamaciones de Responsabilidad Civil al Asegurado, por los daños y perjuicios ocasionados en el ejercicio de su actividad por actuaciones presuntamente dolosas o malintencionadas, reclamadas por el perjudicado al Asegurado o al Asegurador en el ejercicio de la acción directa, todo ello sin perjuicio del derecho del Asegurador a repetir contra el Asegurado, si el dolo quedase establecido en sentencia judicial firme o admitido por declaración escrita del asegurado.

## LIBERACIÓN DE GASTOS:

La suma asegurada por la póliza, se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante tribunales españoles.

En el supuesto de que exista ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercitase ante tribunales extranjeros, no será de aplicación la cláusula de liberación de gastos citada, quedando por tanto los mismos incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso, el importe máximo a pagar por el Asegurador.

No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza, ni de las consecuencias de su impago.

## SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES. COMPETENCIAS.

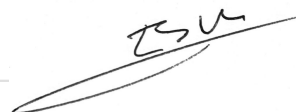
El presente contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, el del domicilio del Asegurado, a cuyo efecto éste designará un domicilio en España, en caso de que el suyo fuese en el extranjero.

Sólo con la expresa conformidad de las partes, podrán someterse las diferencias derivadas de la interpretación y cumplimiento de este contrato al juicio de árbitros, de conformidad con la legislación vigente.

## PROTECCIÓN JURÍDICA

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

CASER garantiza el pago de los gastos en los que pueda incurrir el Asegurado por su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y cuya cobertura se encuentre expresamente incluida en el contrato y hasta los límites establecidos en la póliza, así como la prestación de los servicios de asistencia jurídica extrajudicial derivados de la cobertura del seguro.

CASER garantiza que ningún miembro del personal que se ocupa del asesoramiento jurídico relativo a esta garantía ejerce al mismo tiempo una actividad parecida en otro ramo.

En todo lo no regulado específicamente a continuación se estará con carácter general a lo dispuesto en este contrato y en el MARCO JURÍDICO donde se establecen las bases contractuales de la póliza.

## ¿QUIÉNES SON LOS ASEGURADOS?

- Las persona, física o jurídica titular del interés objeto de este seguro y de la actividad empresarial o comercial descrita en las Condiciones Particulares de la póliza, sus familiares y las personas en quienes la dirección del comercio o empresa delegue la gestión de la misma, y todo ello durante el ejercicio de dicha actividad.
- Cuando el titular de la empresa sea una Sociedad o Asociación, serán asimismo asegurados los miembros de su Consejo de Administración, Socios o Junta Rectora.
- Para las garantías en que expresamente se señale, tendrán también la consideración de asegurados los asalariados del comercio o empresa amparados por el seguro, mientras desempeñen su trabajo.
- En defecto del Tomador del seguro, el Asegurado asume las obligaciones derivadas del contrato. Salvo mención expresa en las Condiciones Particulares, o en su caso Certificado de seguro, Tomador de seguro y Asegurado son una misma persona.

## ¿QUÉ GASTOS ESTÁN ASEGURADOS?

- Honorarios de abogado conforme a los criterios orientativos de sus colegios profesionales, desarrollados a efectos de tasación de costas, y, cuando resulte preceptiva su intervención, de procurador, conforme a las normas reguladoras de los aranceles profesionales vigentes.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

- Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del asegurado.
- Los honorarios y gastos de los peritos necesarios para la correcta defensa del Asegurado designados por CASER.
- Las costas judiciales, cuando por sentencia le sean impuestas al Asegurado.

## ¿QUÉ SE ENTIENDE POR SINIESTRO?

A efectos de esta cobertura, se entiende por siniestro aquel hecho o acontecimiento imprevisto que cause daño en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica.

Constituyen un solo siniestro o evento la totalidad de los daños debidos a una misma causa, aun cuando afecten a varias personas o bienes o no se manifiesten simultáneamente.

En todo caso ha de existir un daño corporal o material valorable y superior a 450 C por siniestro.

## ¿ESTÁN CUBIERTOS LOS SINIESTROS ANTERIORES Y POSTERIORES A LA VIGENCIA DE LA COBERTURA DE PROTECCIÓN JURÍDICA?

Como norma general están cubiertos los siniestros que ocurran a partir de la contratación de la cobertura de PROTECCIÓN JURÍDICA, ya sea desde el inicio de la póliza si se contrató en ese momento o por una incorporación posterior de la cobertura mediante un suplemento.

Pérdida de vigencia: La vigencia terminará cuando se anule la póliza o se dé de baja la cobertura.

No obstante, para los siniestros ocurridos durante la vigencia y declarados en los 2 años posteriores desde la fecha de ocurrencia, se mantendrá la vigencia aunque se haya anulado la póliza o la cobertura posteriormente.

## ¿CUÁL ES LA FECHA DE OCURRENCIA?

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

Según lo indicado en el apartado anterior, es importante determinar cuando ocurrió el siniestro. Para ello hay que atender a los siguientes criterios:

- En los supuestos en los que el Asegurado reclame un daño derivado de una relación extracontractual, es decir no derivada de un contrato, se considerará como fecha del siniestro la fecha en la que se produjo el daño.
- Cuando el daño se derive de una relación contractual se considerará como momento de ocurrencia aquel en el que se inició la infracción del contrato.
- En las infracciones penales se considerará como fecha de ocurrencia aquella en la que se ha cometido el delito o falta.

## ¿CUÁL ES EL ÁMBITO TERRITORIAL?

Se garantizan los eventos cubiertos producidos en territorio español que sean competencia de los Tribunales o de la Administración española.

## LA SUMA ASEGURADA

La suma asegurada es de 3.000 € por siniestro, con máximo anual para el conjunto de siniestros de 9.000 €.

## GARANTÍAS INCLUIDAS

### 1. ASESORAMIENTO JURÍDICO TELEFÓNICO Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Mediante esta garantía el Asegurado dispone de un servicio de asesoramiento jurídico telefónico para orientarle sobre cualquier problema legal que se le suscite en el ámbito de la actividad empresarial o comercial asegurada.

Asimismo, el Asegurado tendrá un servicio de revisión de documentos de carácter jurídico relacionados con dicha actividad.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

Las consultas, y la revisión de documentos, serán atendidas verbalmente, y no implicaran dictamen escrito sobre el asunto consultado.

Quedan excluidas, en cualquier caso, la consulta sobre temas fiscales.

## 2. RECLAMACIÓN DE DAÑOS

Se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios de origen no contractual sufridos por el Asegurado en el ejercicio de la actividad empresarial o comercial asegurada, por imprudencia o dolosamente, que se indican a continuación:

- Daños corporales en su persona.
- Daños materiales en los bienes muebles de su propiedad propios de la actividad empresarial o comercial asegurada.
- Perjuicios patrimoniales, incluida la pérdida de beneficios, derivados de los daños corporales o en los bienes muebles antes indicados.
- Perjuicios causados por la sustracción dolosa de los bienes muebles antes indicados o del dinero existente en el local asegurado, siempre que exista un tercero identificable como posible autor por parte de las autoridades policiales o judiciales.
- Infidelidad de empleados. Se garantiza la reclamación por la sustracción dolosa de los bienes de la empresa y del dinero existente en el local, así como por la apropiación indebida de los bienes de la misma, cometidas por parte de los trabajadores asalariados.

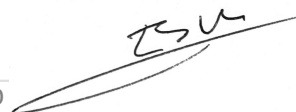
En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

Quedan excluidas las reclamaciones de daños y perjuicios cuando el Asegurado sea conductor de vehículo a motor.

Queda excluida la reclamación de daños y perjuicios cuando el Asegurado tenga contratada una póliza de seguro que cubra los daños por lo que se motive la reclamación.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

### 3. DERECHOS RELATIVOS AL LOCAL

Se garantiza la protección de los intereses del Asegurado, en relación con el local o locales designados en las Condiciones Particulares de la póliza y destinado a la actividad empresarial o comercial descrita en aquellas, en los siguientes supuestos:

#### 3.1. Como propietario:

Reclamación de daños materiales de origen no contractual que se causen, por imprudencia o dolosamente, así como de la reparación de la causa que los produzca, al local o locales designados en las Condiciones Particulares.

Se garantizan los perjuicios patrimoniales, incluida la pérdida de beneficios, derivados de los daños materiales indicados.

Reclamación por conflictos producidos por vecinos, del propio edificio o colindantes, por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianerías o plantaciones.

Defensa y reclamación de sus intereses patrimoniales, siempre y cuando exista un daño corporal o material valorable y superior a 450 €, frente a la Comunidad de Propietarios del inmueble en que se halle el local asegurado, a excepción de los conflictos derivados de cuotas, derramas o cualquier otro pago debido, y siempre que se encuentre al corriente de pago de dicha cuotas.

Defensa de su Responsabilidad Penal como miembro de la junta de copropietarios de la comunidad en el que se halla el local asegurado.

#### 3.2. Como arrendatario:

Defensa y reclamación de sus intereses en los conflictos derivados del contrato de alquiler del local, a excepción de los juicios de desahucio, las demandas por falta de pago del alquiler o de cualquier otro tipo de pago.

#### 3.3. Como propietario, arrendatario o usufructuario:

Reclamación por daños y perjuicios ocasionados por emanaciones de humos o gases, ruidos persistentes y actividades molestas, nocivas o peligrosas en la forma regulada por la legislación vigente.

Reclamación por prestación defectuosa de servicios de reparación o reformas en general contratadas por el Asegurado para el local y realizadas por personas físicas o jurídicas debidamente autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

## 4. DEFENSA PENAL

Se garantiza la defensa del Asegurado en los procesos penales que se sigan contra él por imprudencia, por causas extracontractuales y dentro exclusivamente del ámbito de la actividad empresarial o comercial indicada en la póliza.

Se extiende la presente garantía a la defensa penal del Asegurado en su calidad de peatón o como pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, siempre que los hechos se produzcan con ocasión del ejercicio de la actividad empresarial o comercial a que se refiere la presente póliza.

Se garantiza la constitución de fianzas que, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares y por los supuestos garantizados en la presente cobertura, se exijan al Asegurado para:

- Obtener su libertad provisional.
- Avalar su presentación al acto del juicio.
- Responder del pago de las costas judiciales, excluyéndose indemnizaciones y multas.

No serán objeto de esta cobertura aquellos procesos instados como consecuencia de hechos voluntariamente causados por el Asegurado, o de dolo o imprudencia grave por parte de este.

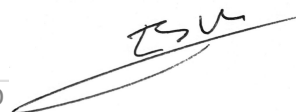
Queda excluida la defensa por hechos producidos cuando el Asegurado sea conductor de vehículo a motor.

## 5. DERECHO LABORAL

Se garantiza la defensa de los intereses del Tomador como demandado, en relación directa con un conflicto laboral, de carácter individual, promovido por alguno de sus trabajadores asalariados, que deba sustanciarse necesariamente ante los Organismos de Conciliación, Magistratura de Trabajo o Tribunal Supremo.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

Se excluyen los litigios relacionados con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutuas de Accidentes de Trabajo, aunque en tales supuestos, una vez agotada la vía administrativa, fuera necesario acudir a la Jurisdicción laboral, así como los litigios promovidos por no hallarse el asalariado inscrito en el régimen de la Seguridad Social.

## 6. CONTRATOS DE SERVICIOS

Se garantiza la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios que afecten a la actividad empresarial o comercial asegurada, y de los que el Asegurado sea titular y destinatario final:

- Servicios de profesionales titulados.
- Servicio de mantenimiento de bienes muebles. Servicios de viajes y hostelería.
- Servicios privados de vigilancia y seguridad. Servicios de limpieza.
- Servicios de mudanza.
- Servicios de transporte y mensajería.
- Servicios técnicos oficiales de reparación de bienes muebles, maquinaria y equipos electrónicos o informáticos expresamente autorizados por el fabricante.

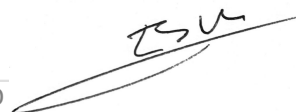
Queda excluida la reclamación por incumplimiento de contratos de arrendamiento de servicios distintos a los enumerados.

## 7. DEFENSA ANTE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA ADMINISTRACIÓN

Se garantiza la defensa del Asegurado en los procedimientos que se sigan contra él por la Administración por infracciones a la normativa sobre aperturas, horarios, higiene, ruidos, molestias y otros en relación con el local y la actividad empresarial o comercial asegurada.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

La defensa cubierta por esta Garantía se refiere al Procedimiento administrativo y contempla la vía contencioso - administrativa, siempre y cuando la cuestión litigiosa sea de una cuantía superior a 600 € y represente el cese de la actividad del negocio, o implique el cierre del local asegurado.

El pago de la sanción corresponderá siempre al Asegurado.

Para la aplicación de esta cobertura existe un periodo de carencia de tres meses.

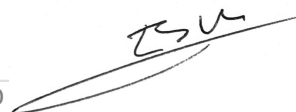
## EXCLUSIONES Y O LIMITACIONES APLICABLES A TODAS LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN JURÍDICA

Además de las exclusiones específicas de cada cobertura, e independientemente de las exclusiones generales que sean aplicables a esta garantía, no quedan cubiertos, en ningún caso, los siguientes eventos:

- Los eventos que no tengan su origen o no estén relacionados con la actividad comercial, empresarial o mercantil indicada en las Condiciones Particulares o con el local o locales asegurados.
- Procedimientos contra los agentes o representantes de comercio del Asegurado.
- El pago de indemnizaciones por responsabilidad civil y sus intereses, sanciones y multas impuestas al Asegurado, así como el cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por sentencia.
- Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos oficiales.
- Los eventos que tengan su origen o estén relacionados con proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halla ubicado el riesgo y los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles, salvo que se encuentren expresamente contratadas en las Condiciones Particulares.
- Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados o cualquiera de éstos contra el Asegurador.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

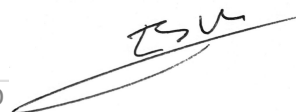
- Las reclamaciones, así como la defensa por daños que hayan causado, relacionadas con aeronaves, embarcaciones y vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o de sus trabajadores, o que estén bajo su responsabilidad aunque sea ocasionalmente.
- Los eventos relacionados con la informática.
- Los relacionados con las cosas consideradas muebles en el art. 336 del código civil, es decir, las rentas o pensiones, los oficios enajenados, los contratos sobre servicios públicos, y las cédulas y títulos representativos de préstamos hipotecarios.
- Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual o industrial, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.
- Cualquier clase de actuaciones que deriven, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
- Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
- Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o sus asalariados, o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de estos.
- Los gastos de habilitación de abogado y procurador, ni sus gastos de viaje, alojamientos y dietas.
- Gastos que procedan de una reconvencción por vía judicial, cuando esta se refiera a materias no comprendidas dentro de las coberturas garantizadas.

## LIBRE ELECCIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR

El asegurado tendrá derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento objeto de cobertura, no quedando, en su caso, los citados profesionales sujetos a las instrucciones del Asegurador.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

El mismo derecho de libre elección de procurador y abogado le asistirá en los casos en que exista conflicto de intereses, tanto entre el Asegurado y el Asegurador como entre el Asegurado y cualquier otra entidad perteneciente al Grupo Caser, del que esta entidad forma parte, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. Las entidades pertenecientes al Grupo Caser se encuentran disponibles en la página web [www.caser.es](http://www.caser.es).

La designación deberá comunicarse al Asegurador por un medio que deje constancia, a la mayor brevedad posible.

Si el Asegurado hiciera uso de esta libertad sin haber realizado la preceptiva comunicación, la responsabilidad del Asegurador quedará limitada a un máximo de 150 C por todos los conceptos, aun cuando el importe de los gastos sea mayor.

La libre designación de profesionales únicamente se refiere al trámite judicial, no garantizándose el pago de honorarios de dichos profesionales por los trámites de carácter amistoso que pudieran llevar a cabo.

No se comprenderán en esta cobertura los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que las hagan viables, o que lo sean en función de la responsabilidad del siniestro, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, el Asegurador asumirá el pago de dichos gastos si el Asegurado ejercita las acciones judiciales y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello el Asegurador se obliga a comunicar al Asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.

El Asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda existir con el Asegurador. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

La prima total anual para la garantía de Protección Jurídica asciende a 15 €, con el siguiente desglose: Prima neta: 14,13 € e Impuestos: 0,87 €.

## DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en países de la Unión Europea y Andorra, por reclamaciones formuladas ante Tribunales de dichos países.

En aquellos países en que la legislación exija póliza local, la cobertura de la póliza actuará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil local.

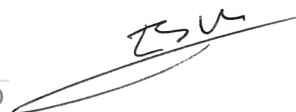
Todos los pagos que se realicen con cargo a la póliza, serán efectuados en España y en Euros.

## DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL SEGURO

Quedan amparadas por la póliza las reclamaciones formuladas al Tomador del seguro, al Asegurado o directamente al Asegurador, durante el período comprendido entre las fechas de efecto y terminación de la póliza, a consecuencia de daños cuya ocurrencia haya tenido lugar durante dicho período. Una vez extinguida la póliza, el Asegurador amparará las reclamaciones producidas durante los 24 meses siguientes a dicha cancelación por daños causados durante el período contractual.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

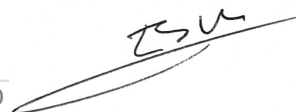
## EXCLUSIONES GENERALES DEL CONTRATO DE APLICACIÓN A TODAS LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

Además de las exclusiones previstas en las Condiciones de la presente póliza, que no se derogan por lo dispuesto en las Condiciones Particulares y Especiales, queda excluida de las coberturas de la póliza, y en ningún caso estará cubierta por EL ASEGURADOR, la responsabilidad civil del Tomador del seguro y/o Asegurado:

1. Por hechos de los que el Tomador del seguro o Asegurado hubieran tenido conocimiento en el momento de formalizar la póliza.
2. Por daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares.
3. Por daños causados a bienes o personas sobre los que está trabajando el Asegurado o persona de quien este sea responsable. En el caso de inmuebles, la exclusión se aplica sólo a la parte o partes objeto directo de su actividad.
4. Derivadas de la realización de una actividad distinta de la descrita en las Condiciones Particulares.
5. Por daños y/o perjuicios que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
6. Como consecuencia de actos delictivos o dolosos imputables al Asegurado o personas de las que deba responder, así como las reclamaciones derivadas de haber ocasionado el daño a consecuencia de haberse desviado a sabiendas de la Ley, disposiciones o instrucciones de sus clientes o por violación deliberada del mandato recibido.
7. Los daños causados a los inmuebles alquilados por el Asegurado, salvo pacto expreso en contrario, que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares, por el que se contrate la cobertura de R. Civil Locativa.
8. Daños que pudieran causarse entre sí las distintas empresas o sus empleados intervinientes en la obra, salvo pacto expreso en contrario que deberá constar en Condiciones Particulares por el que se contrate la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada.
9. Derivada de perjuicios patrimoniales causados a terceros que no sean consecuencia de un previo daño personal o material cubierto en la póliza.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL




CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

10. Consecuencia de reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del Asegurado que sobrepasen la responsabilidad civil legal.
11. Incurrida por daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, o por vibraciones o ruidos, así como por daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
12. Que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio. Salvo que la presente póliza se contrate expresamente para este fin, y así conste en las Condiciones Particulares.
13. Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a ellos, sujetos a la Legislación en materia de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, de acuerdo con la legalidad vigente en cada momento.
14. Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de teleféricos, funiculares, aeronaves, naves o artefactos destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como de la propiedad, tenencia o utilización de vías férreas y apartaderos de ferrocarriles.
15. Por daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas (inflamables, explosivas, tóxicas o corrosivas), o que requieran autorización especial, salvo pacto expreso en contrario que se recoja en las Condiciones Particulares.
16. Derivada de la fabricación, utilización, almacenamiento, transformación y transporte de cualesquiera combustibles y sus derivados. Salvo los depósitos y surtidores privados de combustible que sean destinados exclusivamente al consumo propio del Tomador del seguro.
17. Derivada de daños por hechos de guerra civil o internacional, actos de enemigos extranjeros y hostilidades (mediante declaración de guerra o sin ella), motín o tumulto popular, actos de terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
18. A consecuencia de La Responsabilidad Civil Decenal prevista en los artículos 1.909 y 1.591 del Código Civil español y 17 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, o de cualquier otra disposición legal al respecto.
19. Por daños derivados de acciones, omisiones o errores que tengan su origen en la extracción, transmisión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o de sus agentes patógenos.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

20. Por el pago de multas o sanciones o las consecuencias de su impago, sean de carácter administrativo o penal.
21. Derivada de daños a bienes que hayan sido fabricados mediante unión o mezcla con los productos del Asegurado o elaborados con la intervención de estos productos.
22. Por los gastos e indemnizaciones derivados de la retirada, sustitución o pérdida de uso de los productos fabricados o suministrados por el Asegurado a consecuencia de un vicio o defecto conocido o supuesto.
23. Derivada de daños que tengan su origen en la emisión de ondas, radiaciones o campos electromagnéticos.
24. Derivada de la elaboración, transformación, manipulación, distribución o comercialización de organismos y alimentos modificados genéticamente.
25. Como consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).
26. Como consecuencia de la asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.
27. Derivada de la explotación de laboratorios farmacéuticos, y en general por la elaboración de productos y especialidades de farmacia.
28. Derivada de responsabilidades civiles de Administradores, Consejeros y Directivos que regula la Ley de Sociedades Anónimas (R.D.L. 1.564/89 de 22 de diciembre) y disposiciones análogas o que la desarrollen.
29. Cualquier reclamación como consecuencia de daños corporales, materiales, perjuicios patrimoniales, lucro cesante, daños morales o cualquier gasto derivado directa o indirectamente de o relacionados de cualquier forma con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungosidad o espora.

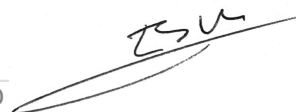
A los efectos anteriores se entiende por fungosidad: todo tipo de moho, mildew, hongo, levadura o biocontaminante; y por espora: toda sustancia producida por, derivada de u originada por cualquier fungosidad.

Igualmente se excluyen:

- Los costes o gastos destinados a la supresión, contención, destoxificación, retirada o desecho de cualquier fungosidad o espora.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

- Los gastos o consecuencias de la obligación de investigar o evaluar la presencia o los efectos de cualquier fungosidad o espora.

30. Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada, directa o indirectamente, en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.

31. Quedan expresamente excluidas las reclamaciones derivadas de los daños relacionados con cualquiera de las especies de la bacteria Legionella (Fiebre de Pontiac, Enfermedad del Legionario, etc.).

32. Responsabilidad civil Profesional salvo pacto expreso en contrario que se recoja en las Condiciones Particulares.

33. Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones:

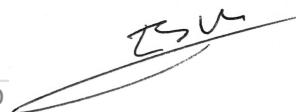
El asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este Contrato, cuando el pago de las prestaciones debidas exponga al asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido, o los Estados Unidos de América, que sean legalmente aplicables a los aseguradores o a sus reaseguradores.

34. Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto, directa o indirectamente causado por, que surja de, o en conexión con una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa real o percibida, incluido el miedo a ella.

35. Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto directa o indirectamente causado por, que surja de, o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

## CLÁUSULA DEROGATORIA Y DE ACEPTACIÓN EXPRESA

Las presentes Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Generales de la póliza, quedando derogado todo artículo, apartado o definición de éstas últimas que contradiga dichas Condiciones Especiales.

Mediante la firma de las Condiciones Particulares y las Condiciones Especiales, el Tomador del Seguro / Asegurado, declara recibir un ejemplar impreso de las Condiciones Generales.

Asimismo, acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en las Exclusiones Generales del Contrato, en las Condiciones Generales de la póliza y las contenidas en las Condiciones Particulares y Especiales.

## CLÁUSULA DE GRAN RIESGO

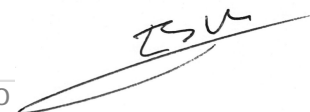
Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, el presente contrato tendrá la consideración de Gran Riesgo, si el tomador del seguro supera los límites de, al menos, dos de los tres criterios siguientes:

- Total del balance: 6.200.000 euros.
- Importe neto del volumen de negocios: 12.800.000 euros.
- Número medio de empleados durante el ejercicio: 250 empleados.

En tal caso, y conforme al principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan expresamente que el presente Contrato de Seguro se regirá preferentemente por lo convenido en las presentes Condiciones Generales, Particulares y Especiales. Para la regulación de las situaciones que no se hallen previstas de manera expresa en las Condiciones del contrato, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Comercio.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

## CLÁUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA PÓLIZA

### CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS CIBERNÉTICAS

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato, se excluye del mismo cualquier Pérdida Cibernética.

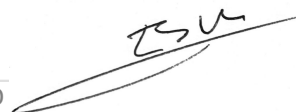
1. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalización o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente causada por

- 1.1. el uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático o Red de Ordenadores;
- 1.2. la reducción o pérdida de la capacidad de usar u operar cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos;
- 1.3. el acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier dato;
- 1.4. la incapacidad de acceder, procesar, transmitir, almacenar o utilizar cualquier dato;
- 1.5. cualquier amenaza o engaño relacionado con los puntos 1.1 a 1.4 anteriores;
- 1.6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos.

2. Sistema Informático significa cualquier computadora, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de la información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad del Asegurado, de sus proveedores o cualquier otro tercero. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de respaldo.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

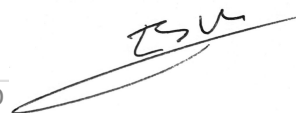
3. Red de Ordenadores significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o instalaciones de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo Internet, intranet y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo que los dispositivos de computación en red intercambien Datos.
  
4. Por Datos se entiende la información utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

Mod: CPRC006 - D.C.: F0000872-A

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

## CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

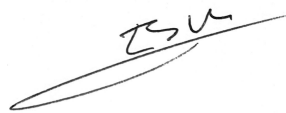
De conformidad con la vigente normativa de protección de datos, le comunicamos que los datos que Vd. nos proporcione serán tratados por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER- responsable del tratamiento la finalidad de formalizar y cumplir con el contrato de seguro o plan de pensiones, prevenir el fraude, así como elaborar perfiles y comunicaciones comerciales. La legitimación para el tratamiento de sus datos personales se encuentra en la celebración de un contrato o precontrato, en el cumplimiento de obligaciones legales y en el interés legítimo del responsable del tratamiento. Asimismo, le informamos que los destinatarios de sus datos personales serán, en su caso, las entidades reaseguradoras o coaseguradoras, sociedades del Grupo Caser, entidades para la prevención del fraude y las administraciones públicas. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento, mediante correo postal o electrónico, acreditando su identidad. Por otra parte le informamos de los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Dirección Postal: Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid Correo Electrónico: dpogrupocaser@caser.es. Puede consultar la información adicional y detallada en nuestra página web: [www.caser.es/proteccion-de-datos](http://www.caser.es/proteccion-de-datos).

Mod: CPSVG06 - D.C.: F0000865-B

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Leído y conforme  
EL TOMADOR/ ASEGURADO 1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



SVGGNR/2025/56786880/1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

Asimismo, el solicitante/ tomador del seguro acepta expresamente como válidas y eficaces, a todos los efectos, las comunicaciones derivadas del contrato de seguro que le dirija la Aseguradora al correo electrónico o al teléfono móvil que ha facilitado y que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza ó en cualquier otro documento de la misma.

Mod: CPSVG06 - D.C.: F0000865-B

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



Leído y conforme  
EL TOMADOR/ ASEGURADO 1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

El Tomador/Asegurado de la póliza declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente documento, toda la información requerida por el artículo 122 del ROSSEAR. Asimismo declara recibir y mostrar su conformidad con el contenido de las condiciones particulares, generales y especiales, en su caso, del seguro concertado y, en particular, acepta expresamente las cláusulas destacadas en negrita que se corresponden con las exclusiones y cláusulas limitativas del contrato.

Mod: CPSVG06 - D.C.: F0000865-B

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



Leído y conforme  
EL TOMADOR/ ASEGURADO 1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01311294/00000000

En virtud de la información que, con carácter previo a la contratación nos ha proporcionado, consideramos que este seguro cubre sus exigencias y necesidades al contener los requisitos definidos por usted en su solicitud de oferta de seguro.

Mod: CPSVG06 - D.C.: F0000865-B

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



Leído y conforme  
EL TOMADOR/ ASEGURADO 1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL